

***NI EL FALLECIMIENTO, NI LA AUSENCIA...
MUJERES REPRESALIADAS POR EL TRIBUNAL DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS EN LA PROVINCIA DE
CUENCA (1939-1950)***



Autora: Maria Isabel Jiménez Barroso.

Directora del trabajo: Dra. Dña. Gloria Nielfa Cristóbal

**Master en Estudios Feministas.
Instituto de Investigaciones Feministas.
Universidad Complutense**

Curso académico: 2010/2011

INDICE

□ Introducción.....	Pág.	3
□ Estado de la cuestión.....	Pág.	5
□ Metodología e Hipótesis de trabajo.....	Pág.	9
□ Aproximación a la sociedad conuense de posguerra.....	Pág.	10
□ La Ley de Responsabilidades Políticas y sus tribunales.....	Pág.	13
□ El perfil de la procesada.....	Pág.	15
Profesión.....	Pág.	19
Edad.....	Pág.	21
Estado civil y cargas familiares.....	Pág.	23
Localización geográfica.....	Pág.	24
Lazos de parentesco.....	Pág.	27
□ El expediente	Pág.	29
Tomas de declaración (inculpados y testigos).....	Pág.	29
Los informes de las autoridades.....	Pág.	30
El pliego de descargo y la declaración de bienes.....	Pág.	33
Los Autos de Resolución.....	Pág.	35
□ El proceso.....	Pág.	36
Motivo de inicio del proceso.....	Pág.	36
Fecha de inicio del proceso.....	Pág.	37
Fecha de finalización del proceso.....	Pág.	38
Causas de responsabilidad.....	Pág.	38
Las sanciones.....	Pág.	40
□ Situación real de las procesadas (ocho historias de vida).....	Pág.	40
• Melitona Perona Aranguren.....	Pág.	41
• Concepción Carrascosa Alarcón.....	Pág.	41
• Nemesia Pérez López.....	Pág.	42
• Antonia de Julián González.....	Pág.	43
• Encarnación Muñoz Colmena.....	Pág.	43
• Engracia Ron Morales.....	Pág.	44
• Isabel Yuvero Martínez.....	Pág.	45
• Amparo García Navarro.....	Pág.	46
□ Conclusiones.....	Pág.	48
□ Abreviaturas y Fuentes utilizadas.....	Pág.	51
□ Bibliografía.....	Pág.	52
□ Anexos.....	Pág.	55
Anexo I. Reproducción documentos.		
Anexo II. Mapa de la provincia de Cuenca, con población femenina expedientada.		
Anexo III. Relación de localidades con porcentajes de población expedientada por el Tribunal de Responsabilidades Políticas en la provincia de Cuenca.		
Anexo IV. Relación de mujeres expedientadas en la provincia de Cuenca por el Tribunal de Responsabilidades Políticas.		
Anexo V. Legislación.		

“Ni el fallecimiento, ni la ausencia...”¹ Mujeres represaliadas por el Tribunal de Responsabilidades Políticas en la provincia de Cuenca (1939-1950)

*“Ha muerto el dictador, y previa documentación legal, volvemos a casa.
Seguimos luchando por la amnistía de los presos políticos, por la libertad y
la democracia, por la legalización de nuestro Partido, y hoy seguimos luchando por la paz.
Paz y democracia para todos los pueblos oprimidos. Paz para todo el mundo”.*
Tomasas Cuevas ²

1. Introducción.-

Como ha sucedido a lo largo de la historia de forma recurrente, durante el tiempo que duró la República, la invisibilidad de las mujeres en la esfera pública es una realidad, al menos en la provincia de Cuenca. Las mujeres no aparecen en las listas de candidatos que presentaron los distintos partidos políticos, tanto a las elecciones municipales como a Cortes Generales o en la constitución de la Diputación Provincial, ni formando parte de los Comités Locales de dichos partidos³. Si bien es cierto que fue precisamente durante la II República cuando las mujeres consiguieron su derecho al voto, y fue también durante esa época cuando de una forma más generalizada las mujeres comenzaron a tomar la calle.

Que hubo mujeres que participaron de forma activa en la vida político-social de aquellos años se puede también constatar de forma irrefutable, ya que hubo represaliadas, algunas muy duramente, durante la posguerra, y eso, aunque sea de una forma indirecta, nos da pistas acerca del peso específico que éstas lograron tener, al menos en el imaginario colectivo, de aquella época. El franquismo se tomó muchas molestias para limpiar los pasos en aquellas primeras sendas abiertas por las mujeres, y fue porque los consideró como un auténtico ataque desestabilizador de la sociedad que pretendía crear. Las vueltas de tuerca insistentes a lo largo de los años, no hacen sino confirmar esta tesis. Leyes, publicidad, educación... todos los resortes del poder se utilizaron para provocar una asimetría de género que, si no fuera por el daño que hizo, resultaría en algunos momentos ridículamente cómica.

¹ Los Autos de instrucción que iniciaban el proceso de incoación de un expediente por el Tribunal de Responsabilidades Políticas acababan con estas palabras: “Ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de las personas responsables detendrá la tramitación del expediente”, según lo establecido en la Ley de Responsabilidades Políticas, de 9-02-1939 (BOE, 13-02-1939), art. 46, II.

² CUEVAS GUTIÉRREZ, T., *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2004. Son las últimas palabras que aparecen en el libro.

³ LOPEZ VILLAVERDE, A.L. *Cuenca durante la II República, Elecciones, partidos y vida política, 1931-1936*, Cuenca, Publicaciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, Serie: Historia nº 14, 1997. Recoge listados con los candidatos que los partidos políticos presentaron en los distintos procesos electorales celebrados en la provincia de Cuenca, así como también de los miembros integrantes de los Comités Locales de estos partidos políticos.

El impulso incipiente que habían tomado las mujeres durante la II República, se vió cercenado durante la dictadura que surgió del golpe de estado del 18 de julio de 1936, sobre todo durante la represión de los primeros años de la posguerra.

La sociedad española de posguerra fue una sociedad profundamente dividida, aunque aparentemente indiferente. Con un dolor también profundo, debido a los muchos duelos sufridos y con una necesidad casi física de descanso, aunque no de olvido.

La iglesia, el alcalde, la guardia civil y el juez fueron los poderes fundamentales con los que el Nuevo Estado cimentó su influencia en la vida cotidiana de posguerra: controladores de la moral y el pensamiento, canalizadores de las delaciones de vecinos contra vecinos, siendo ellos también delatores a la vez que verdugos de los vencidos.

A estos poderes visibles, habría que añadir un quinto y un sexto poder, éstos invisibles, el de la propaganda y el miedo. Una propaganda que sirvió a un doble propósito. Por un lado, exaltando al bando vencedor de la guerra, dotándolo de un aura mítica y mística, que les llevaría a representar a los “salvadores de la Patria” y, por otro lado, distorsionando la historia y haciéndola converger, una y otra vez, a sus propósitos de raza ibérica, de pureza y comienzo, de “regeneracionismo”.

Esta propaganda se coló de manera transversal por todas partes: en la prensa, en la escuela, en la mente y en las consciencias de la gente de a pié. Como una lluvia fina que, lentamente, fue calando en todas las superficies, incluso en buena parte también de la memoria colectiva.

De esta forma se fue consiguiendo que la guerra fuera percibida como un mal necesario que había que olvidar y no repetir, que la II República fuera más una entelequia que algo que había tenido lugar realmente, que la guerrilla que continuaba luchando en nombre de esa República, refugiada en montañas, fuera silenciada, que la multitud de presos y presas que malvivían en campos de concentración y luego en cárceles no fueran importantes más que para sus propias familias, y que dentro de esa película que se contaba machaconamente hubiera dos bandos muy definidos y muy diferentes, los “patriotas” y los “rojos”.

Esa era la España oficial, luego estaba la otra España, pero esa lentamente, y gracias a la operación de cirugía y propaganda que se estaba llevando a cabo, iba dejando de ser visible para la mayoría de los españoles, unas veces de una forma consciente, por miedo y necesidad de subsistir, y otras veces, simplemente, por ignorancia.

Naturalmente a esta estrategia ayudó la férrea censura y la inhibición, después de la II Guerra Mundial, de las potencias más emblemáticas de Europa, y no hubiera podido llevarse a buen término sin el empleo por parte del Estado de una serie de mecanismos de represión, entre ellos la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 y sus tribunales. Y el miedo... el miedo ligado al castigo, a las represalias, reales o posibles...en cualquier momento.

Hacer sentir la violencia posible, la posible violación de cualquier derecho, en cualquier momento de la vida de una persona, es más que suficiente, y esa es el arma principal de la represión, de ese maltrato colectivo: prohibir de facto cualquier intento de hacer o no hacer algo que se venía haciendo o no haciendo de forma cotidiana y “...*el uso de la violencia política durante la dictadura del general Franco llegó a ser tan habitual que podemos decir que la represión fue la columna vertebral sobre la cual se construyó el Nuevo Estado...*”, como afirma Manuel Ortiz Heras⁴.

La represión ejercida por el Nuevo Estado durante la posguerra rezuma de ese sentido de la posibilidad de cualquier cosa, del acontecimiento nefasto en permanente acecho. El Tribunal de Responsabilidades Políticas se constituye así en un mecanismo más puesto al servicio del Nuevo Estado para conseguir, cubriéndose de una supuesta legalidad, creada *ex profeso*, castigar a los hombres y mujeres que habían participado en la vida política, cultural, sindical o social durante la II República⁵. Así como también, para crear un permanente estado de inseguridad, de miedo colectivo, que impidiera la posible vuelta atrás en el proceso iniciado el 18 de julio de 1936, y reproducir al mismo tiempo una nueva sociedad, reeducada en los fundamentos de la doctrina fascista.

De la lectura de los distintos expedientes que conforman el fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca, tanto de los informes emitidos por las autoridades locales, como de los distintos pliegos de descargo, se desprende esa posibilidad de violencia física, económica y moral sobre la vida de las personas, que ejercieron los vencedores de la guerra civil desde el primer momento, así como el sometimiento del vencido y la constatación legal de dicho sometimiento.

2. Estado de la cuestión.-

Antes de comenzar la presente investigación se llevó a cabo una labor de revisión de los trabajos publicados hasta la fecha sobre los temas principales que conforman el objeto de estudio propuesto: la represión española de posguerra, el Tribunal de Responsabilidades Políticas y, como tema más específico, la represión llevada a cabo sobre las mujeres durante el franquismo.

Al tratarse de un estudio tan concreto, no sólo por su temática, la actuación del Tribunal de Responsabilidades Políticas, sino también por el ámbito geográfico de partida, la provincia de

⁴ ORTIZ HERAS, M., *Violencia política en la II República y el primer franquismo*. Madrid, Siglo XXI Editores, 1996, pp. 248 y 361.

⁵ En palabras de Conxita Mir “...*el nuevo orden tuvo a su servicio el sistema judicial, institucionalizando la represión y legitimando la coerción política, ideológica y moral llevada a término por autoridades militares, civiles y religiosas...*” MIR, C., *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*, Lleida, Editorial Milenio, 2000, pp.277-288

Cuenca, la información hubo de localizarse a nivel nacional, regional y provincial, con la dificultad que entraña descender a lo concreto, donde las fuentes bibliográficas son más reducidas.

Se observó que a lo largo de los últimos años las publicaciones sobre la represión franquista se han multiplicado, y es mucha ya la bibliografía dedicada a la misma, circunstancia que se repite para las publicaciones a nivel regional y provincial, aunque en menor proporción. Cabe citar por ejemplo diversas obras, entre las que destacaría la de Julio Prada Rodríguez, *La España Masacrada*⁶, la de Santos Juliá, *Violencia política en la España del siglo XX*⁷, la publicada por Julián Casanova Ruiz, *Morir, matar, sobrevivir: la violencia en la dictadura de Franco*⁸, o la de Mirta Nuñez Díaz-Balart, *Los años del terror. La estrategia de dominio y represión del general Franco*⁹. Como trabajos enfocados al ámbito regional de Castilla-La Mancha o provincial merece destacarse los siguientes: de Manuel Ortíz Heras, *Violencia Política en la II República y el primer franquismo*¹⁰, así como las diversas ponencias recogidas en la obra editada por la Universidad de Castilla-La Mancha, *La guerra Civil en Castilla-La Mancha. 70 años después*¹¹, o la que recientemente ha visto la luz: *La represión franquista en Guadalajara*¹², sin olvidar la publicación de David Prieto Jiménez “Aproximación a la represión física durante la posguerra en Cuenca capital, 1939-1945”¹³.

En cuanto al tema de la represión sobre las mujeres, las obras se enfocan hacia la problemática de su vida en las cárceles, y también hacia las biografías o los testimonios personales de las represaliadas. Se pueden citar, entre otras, *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*, de Tomasa Cuevas Gutiérrez¹⁴, o *Rosario Sánchez Mora, la dinamitera (1919): historia de una mujer soldado en la guerra civil española*, de Mónica Carabias Álvaro¹⁵, así como, también, las obras de Ricard Vinyes, *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles*

⁶ PRADA RODRIGUEZ, J., *La España masacrada. La represión franquista de guerra y posguerra*, Barcelona, Alianza Editorial, 2010.

⁷ JULIÁ, S.(dir) *Violencia política en la España del siglo XX*, Madrid, Taurus, 2000.

⁸ CASANOVA RUIZ, J. (coord.), *Morir, matar, sobrevivir: la violencia en la dictadura de Franco*, Barcelona, Crítica, 2002.

⁹ NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M., *Los años del terror. La estrategia de dominio y represión del general Franco*, Madrid, La Esfera de los libros S.L., 2004.

¹⁰ ORTIZ HERAS, M., *Violencia política en la II República y el primer franquismo*. Madrid, Siglo XXI Editores, 1996

¹¹ ORTIZ HERAS, M., “Terror y violencia política en Castilla-La Mancha”, en F. ALIA MIRANDA y A.R. DEL VALLE CALZADO (Coord.), *La Guerra Civil en Castilla-La Mancha 70 años después*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2008

¹² PARAMIO ROCA, P.C., GARCIA BILBAO, P.A. y GARCIA BILBAO, X., Foro por la Memoria de Guadalajara, *La represión franquista en Guadalajara*, Guadalajara, Ediciones Silente, 2010.

¹³ PRIETO JIMÉNEZ, D., “Aproximación a la represión física durante la posguerra en Cuenca capital, 1939-1945”, en *Actas de las IV Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos. El Franquismo, el régimen y la oposición*, Guadalajara, ANABAD, 2000, pp.691-705.

¹⁴ CUEVAS GUTIÉRREZ, T., *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Diputación de Huesca, 2004.

¹⁵ CARABIAS ÁLVARO, M., *Rosario Sánchez Mora, la dinamitera (1919): historia de una mujer soldado en la guerra civil española*, Madrid, El Orto, 2001.

franquistas¹⁶, y de Fernando Hernández Holgado, *Mujeres encarceladas. La Prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1931-1941*¹⁷. Sin olvidar la obra de Fernanda Romeu Alfaro, *El silencio roto. Mujeres contra el franquismo*¹⁸, que lleva a cabo un recorrido temporal de las distintas luchas de las mujeres contra el régimen franquista, desde los primeros años de posguerra, hasta los años finales del régimen, pasando por la lucha guerrillera. Otra publicación que no podemos dejar de citar aquí es la de Ángeles Egido León, *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*¹⁹. Asimismo, se debe destacar la aportación de Giuliana Di Febo con sus publicaciones: “Memoria de mujeres en la resistencia antifranquista: contexto, identidad, autorepresentación”²⁰ y “Resistencias femeninas al franquismo. Para un estado de la cuestión”²¹, así como, por supuesto, los trabajos dirigidos a la visibilización de las mujeres a través de la Historia, llevados a cabo por Rosa Capel²², o coordinados por ella²³, y por Gloria Niefra, esta última en relación con la participación de las mujeres en la vida municipal durante la II República²⁴.

Por otro lado, se han encontrado interesantes trabajos acerca de colectivos concretos como el de las maestras, por ejemplo la publicación de Teresa Marín Eced, “Maestras conquenses represaliadas por el franquismo”²⁵ o la obra de Sara Ramos Zamora *La represión del magisterio: Castilla-La Mancha, 1936-1945*²⁶. Sin embargo, no se ha localizado ninguna publicación que trate el tema específico del impacto de género en la actuación del Tribunal de Responsabilidades Políticas ni a nivel nacional ni a nivel regional o provincial. Existen trabajos publicados sobre la actuación de dicho Tribunal en otras provincias, que dedican algún apartado al caso concreto de las mujeres²⁷, pero de forma bastante somera, sin dar más información que la comparación numérica

¹⁶ VINYES, R., *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*, Madrid, Ediciones Planeta, 2010.

¹⁷ HERNÁNDEZ HOLGADO, F., *Mujeres encarceladas. La Prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1931-1941*, Madrid, Marcial Pons, 2003.

¹⁸ ROMEU ALFARO, F., *El silencio roto. Mujeres contra el franquismo*, Barcelona, El Viejo Topo, 2002.

¹⁹ EGIDO LEÓN, Á., *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*, Madrid, Catarata, 2009.

²⁰ DI FEBO, G., “Memoria de mujeres en la resistencia antifranquista: contexto, identidad, autorepresentación”, en *Arenal*, julio-diciembre, 1997, pp. 239-254.

²¹ DI FEBO, G., “Resistencias femeninas al franquismo. Para un estado de la cuestión”, en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, Vol. 28, 2006, pp.153-168

²² CAPEL MARTINEZ, R., *Mujeres y trabajo en el siglo XX*, Madrid, Arco libros, 1999.

²³ CAPEL MARTINEZ, R.M. (coord.), *Mujer y Sociedad en España, 1700-1975*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer, 1986

²⁴ NIELFA CRISTÓBAL, G. y RUÍZ FRANCO, R., “Mujeres en puestos de poder en la II República (1931-1939)”. Se trata de una comunicación presentada en el XV Coloquio Internacional de AEIHM: Mujeres e Historia: Diálogos entre España y América Latina, celebrado en Bilbao en noviembre de 2010, consultada en formato PDF en Internet (avance del libro de próxima publicación de NIELFA CRISTÓBAL, G. (ed) *El acceso de las mujeres a los poderes locales en España*)

²⁵ MARIN ECED, T., “Maestras conquenses represaliadas por el franquismo”, en *Añil: Cuadernos de Castilla-La Mancha*, núm. 27(2004), pp. 25-28.

²⁶ RAMOS ZAMORA, S., *La represión del magisterio: Castilla-La Mancha, 1936-1945*, Ciudad Real, Almud, 2006.

²⁷ Por ejemplo en los trabajos referenciados a continuación de FRANCO LANAO, E. *Denuncias y represión en los años de posguerra. El Tribunal de Responsabilidades Políticas en Huesca* o de SANLLORENE, F., *La persecución*

con respecto a los datos registrados para los hombres. Por esta razón, el estudio realizado tiene una característica principal y es que se trata de un tema hasta ahora inédito, dado que, para la provincia de Cuenca, no se ha publicado hasta la fecha ningún trabajo relacionado con el Tribunal de Responsabilidades Políticas. Es inédito también en el enfoque de género que se ha pretendido dar a esta investigación.

Esta novedad ha supuesto un obstáculo a la hora de comenzar el estudio, ya que no se tenían referencias de partida para la provincia y casi tampoco de otras provincias de la región castellano-manchega, teniendo que recurrir a trabajos publicados para otras zonas como el de Manuel Alvaro Dueñas, *Por ministerio de la ley y voluntad del Caudillo. La Jurisdicción Especial de Responsabilidades Políticas (1939-1945)*²⁸, el de Francisco Sanllorente, *La persecución económica de los derrotados. El Tribunal de Responsabilidades Políticas de Baleares (1939-1942)*²⁹, la obra de Elena Franco Lanao *El Tribunal de Responsabilidades Políticas en Huesca. Denuncias y represión en años de posguerra*³⁰, la de Pilar Granja Fernández, *Represión durante la Guerra Civil y la posguerra en la provincia de Zamora: de los consejos de guerra al tribunal de responsabilidades políticas en el Partido Judicial de la Puebla de Sanabria (1936-1945)*³¹, la de Glicerio Sánchez Recio, *Las responsabilidades políticas en la posguerra española. El partido judicial de Monovar*³², la publicación de Ana Rosa Frías Rubio, “El Tribunal de Responsabilidades Políticas de Soria, 1939-1959”³³ o, finalmente, la de Conxita Mir *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*³⁴.

El interés de esta propuesta reside, fundamentalmente, en el hecho de haber encontrado algo nuevo que poder mostrar, contribuyendo, aunque sea con un granito de arena, al estudio de este período de tiempo que denominamos “posguerra”, mostrando a las mujeres que sufrieron por haber luchado al lado de la República. Sin olvidar que de esta aportación puedan beneficiarse otras

económica de los derrotados. El Tribunal de Responsabilidades Políticas de Baleares (1939-1942), se destaca la información correspondiente a mujeres en un apartado específico, pero bastante escueto, aunque en otras obras no aparece mención específica alguna.

²⁸ ALVARO DUEÑAS, M., *Por ministerio de la ley y voluntad del Caudillo. La Jurisdicción Especial de Responsabilidades Políticas (1939-1945)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006.

²⁹ SANLLORENTE, F., *La persecución económica de los derrotados. El Tribunal de Responsabilidades Políticas de Baleares (1939-1942)*, Miguel Font-Editor, Palma (Mallorca), 2005

³⁰ FRANCO LANAO, E., *El Tribunal de Responsabilidades Políticas en Huesca. Denuncias y represión en años de posguerra. El Tribunal de Responsabilidades Políticas en Huesca*, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Diputación de Huesca, 2005.

³¹ GRANJA FERNÁNDEZ, P., *Represión durante la Guerra Civil y la posguerra en la provincia de Zamora: de los consejos de guerra al tribunal de responsabilidades políticas en el Partido Judicial de la Puebla de Sanabria (1936-1945)*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos “Florín de Ocampo”, 2002.

³² SÁNCHEZ RECIO, G., *Las responsabilidades políticas en la posguerra española. El partido judicial de Monovar*, Alicante, Universidad de Alicante, 1984.

³³ FRÍAS RUBIO, A.R., “El Tribunal de Responsabilidades Políticas de Soria, 1939-1959”, *Revista de Investigación en Geografía e Historia*, Vol. XI, núm. 3, 1991-1992.

³⁴ MIR, C., *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*, Lleida, Editorial Milenio, 2000, pp.277-288

investigaciones posteriores, ya que las informaciones sobre esta etapa histórica van aflorando lentamente, y nunca puede darse por terminado un trabajo, y mucho menos, de este tipo.

3. Metodología e Hipótesis de trabajo.-

Para la realización de esta investigación, se han utilizado una serie de fuentes directas, como son los expedientes del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca, el libro de asuntos de registro general del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca, conservados como Fondo de dicho Juzgado en el Archivo Histórico Provincial de dicha ciudad, ejemplares del periódico *La Ofensiva de Cuenca* correspondiente a los años 1942 a 1945, los Boletines Oficiales de la Provincia de Cuenca de los años 1939 a 1950, el censo elaborado durante el año 1935 por el Gobierno Civil de la provincia para las elecciones del año 1936, los censos de población correspondientes a los años 1930 y 1940, procedentes del Instituto Nacional de Estadística, así como cuatro entrevistas realizadas a otros tantos personajes, dos hombres y dos mujeres, que vivieron en esa época, la posguerra, y la guerra; y, aunque eran muy jóvenes entonces, vivieron en propia carne sus consecuencias: fueron hijos, pues, de la guerra. También se ha llevado a cabo una documentación previa, como ya se ha indicado anteriormente, en lecturas relacionadas con la Ley de Responsabilidades Políticas y el funcionamiento de sus Tribunales y de otras relativas a la guerra y posguerra, tanto a nivel nacional, como regional y local. Sin olvidar la consulta de bibliografía específica sobre la participación de las mujeres tanto en la República, como durante la guerra y la posguerra, dado que este trabajo que se presenta tiene una intención clara en su origen y es visibilizar a las mujeres, darles voz, ponerles rostros. Tratar de humanizar, en fin, los documentos, de manera que no sean únicamente papel.

La Ley de Responsabilidades Políticas fue utilizada por el régimen del general Franco como un mecanismo más de represión contra las mujeres y los hombres que permanecieron fieles a la II República o, en muchos casos, que se encontraron circunstancialmente en el bando perdedor, provocando la ruina económica y moral de muchas familias durante mucho tiempo. Y en concreto en las mujeres, una lacra que las persiguió a lo largo de sus vidas. En una sociedad vigilada y vigilante, estas mujeres que habían vislumbrado una posibilidad de libertad durante los años republicanos, tuvieron que cambiar de vida o, al menos, ocultarla, intentando pasar desapercibidas, sin hacer ruido ni levantar sospechas, en un mundo que les negaba la voz y la palabra.

Como objetivo se ha querido estudiar el impacto de género dentro del sistema de represión de posguerra en la provincia de Cuenca y mostrar asimismo la presencia de las mujeres en la historia reciente de España, en una provincia que fue uno de los últimos reductos de la II República, utilizando la información obtenida tanto de la lectura de los expedientes que componen el citado

fondo del Archivo Histórico Provincial, como de los Boletines Oficiales de la Provincia de los años en los que actuó el Tribunal de Responsabilidades Políticas. Como hipótesis de trabajo se plantearon una serie de preguntas a las que se quiso dar respuesta, entre ellas ¿Por qué, después de las ejecuciones en masa, una vez terminada la guerra, se continuó persiguiendo al otro, al vencido? ¿Qué significó la Ley de Responsabilidades Políticas para las mujeres dentro de la sociedad conquense? ¿Qué efecto produjo en sus vidas cotidianas, y las de sus familias, la actuación del Tribunal de Responsabilidades Políticas? ¿Para qué sirvió? ¿Qué tipo de intencionalidades llevaba implícitas? ¿Únicamente económicas? ¿Políticas?

Esas preguntas encierran la principal hipótesis de trabajo de la que se parte y es que se usaron los Tribunales de Responsabilidades Políticas para hacer posibles reas de represalia a un buen número de ciudadanas, con el fin de castigar, reprimir, recaudar y, en general, consolidar una sociedad retrógrada y vigilante, basada en la posible denuncia, con la Falange, la Iglesia, el Alcalde y la Guardia Civil como columnas sustentadoras del Nuevo Orden, y una sociedad civil cooperante, ante el temor de ser también perseguida.

Otra hipótesis secundaria que se plantea es la validez de los expedientes que componen el fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca como historias de vida.

Se ha llevado a cabo, por lo tanto, un estudio cualitativo de la actuación del Tribunal de Responsabilidades Políticas, a través del análisis de los distintos documentos que conforman los expedientes del Fondo del Juzgado Instructor Provincial de RR.PP. de Cuenca y, al mismo tiempo, se ha realizado también un estudio cuantitativo de dicha actuación, con la contabilización total del número de expedientes que fueron incoados a mujeres por el citado Tribunal en la provincia objeto de estudio.

3. Aproximación a la sociedad conquense de posguerra.-

La ciudad de Cuenca dejó de ser republicana oficialmente el día 29 de marzo de 1939 y este hecho, es decir, que fuera una de las últimas zonas en caer bajo la autoridad de los sublevados, le da un carácter especial a la hora de estudiar la represión y, más concretamente, las medidas represivas de carácter económico y social adoptadas por el nuevo régimen.

Cuando las tropas de Franco entraron, pues, en la provincia de Cuenca, muchas zonas de la península llevaban desde el comienzo de la sublevación sufriendo este tipo de represión, puesto que ya desde el año 1936, antes de la publicación de la Ley de Responsabilidades Políticas y la creación de sus tribunales, estaban actuando allí los Comités de Incautación de Bienes, siendo muchas las familias que hubieron de hacer frente desde el comienzo de la guerra al pago con su patrimonio del

hecho de tener otra ideología. Cuenca no sufrió la actuación de estos comités, pero sí padeció intensamente, si lo comparamos con otras zonas del país, la actuación de la institución judicial que lo sustituyó.

Y mientras el día 1 de abril de 1939 Franco anunciaba, en el que sería el último parte del bando de los nacionales, “*En el día de hoy, cautivo y desarmado el ejército rojo, han alcanzado las tropas nacionales sus últimos objetivos militares. La guerra ha terminado. Burgos, 1 de abril de 1939, Año de la Victoria, El Generalísimo Francisco Franco Bahamonde*”, Cuenca, como el resto del territorio español se encontraba exhausta. La mayor parte de la población en edad productiva estaba muerta, en la cárcel o en el ejército³⁵. Los campos se encontraban abandonados, había una gran cantidad de viudas y huérfanos sin medio de subsistencia alguno. El miedo inundaba las calles a la par que las banderas de las FET y de las JONS, las estatuas, las celebraciones religiosas y los desfiles, como recordatorios permanentes de quién había sido el vencedor de aquella guerra produciéndose entonces un fenómeno que se repetirá hasta el fin de la dictadura franquista: habrá una España, gloriosa, imaginada por los vencedores y otra, marginada, vivida por los perdedores de la contienda.

En la España real, la pérdida de población, sin contar los exiliados, llegaba al 3,5 por 100 de la población activa y la dejaba a los niveles de población del año 1930; y durante la década de los cuarenta disminuyó la superficie de la tierra cultivada y la producción agraria descendió por debajo de los niveles que eran habituales antes de la guerra. De las malas cosechas se culpaba una y otra vez a la “pertinaz sequía” en palabras del General Franco, a pesar de que en realidad no hubo grandes sequías en España, salvo la de los años 1941 y 1945.

Ante una situación tan crítica el nuevo Estado recurrió a dos medidas: el intervencionismo y la autarquía³⁶, que no hicieron más que hundir aún más al país en la miseria, aunque sí es cierto que algunos terratenientes y pequeños empresarios agrícolas, que habían permanecido leales a los sublevados, prosperaron en sus negocios, ya que la represión y el hambre engendró campesinos pobres que fueron mano de obra barata y sumisa, con unos salarios reducidos a la mitad de lo que cobraban durante la República y que no volvieron a alcanzar esos índices hasta entrado el año 1956. Además el territorio español se inundó de “estraperlistas”, grandes y pequeños, lo que hizo del fraude algo normal en la vida diaria³⁷.

³⁵ Por la descripción que hace de los primeros Consejos de Guerra celebrados en Cuenca y las ejecuciones sumarias, ver PRIETO JIMENEZ, D., “Aproximación a la represión física durante la posguerra en Cuenca capital (1939-1945)”, en *Actas de las IV Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en Archivos. El Franquismo, el régimen y la oposición*, Guadalajara, ANABAD, 2000, pp. 691-705.

³⁶ Una descripción de la aplicación de la política autárquica la encontramos en TUÑÓN DE LARA, M. y BIESCAS, J.A., *España bajo la Dictadura Franquista (1939-1975)*, Tomo X de TUÑÓN DE LARA, M. (dir) *Historia de España*, Barcelona, Labor, 1987.

³⁷ DI FEBBO, G. y JULIA, S., *El franquismo*, Barcelona, Paidós, 2005

En esta España de gloriosos vencedores, de hijos del Cid y de Pelayo, la mayor parte de la población, que en más de un 50 por cien se dedicaba a la agricultura, intentaba subsistir a base de mucho esfuerzo y poca comida. Y, a pesar de que el nuevo Estado fue tejiendo una tela de araña legislativa y burocrática para controlarlo absolutamente todo, la vida cotidiana³⁸, como no podía ser de otra manera, hizo añicos esos límites y se abrió paso como pudo: trapicheando, sorteando la legalidad o directamente cometiendo delitos.

Todas y cada una de las dificultades que sufrió la población en aquellos años de posguerra, nos llegan, en el caso de Cuenca, aún sin querer, a través de su periódico *La Ofensiva de Cuenca*³⁹, la escasez de vivienda o el mal estado de las comunicaciones, tanto por carretera como por ferrocarril y la falta de animales de tiro y de forraje para su alimentación, las cantidades de alimentos que se repartían en las cartillas de racionamiento, las conmemoraciones religiosas⁴⁰, la gran mortalidad infantil e, incluso, el hecho de poder conocer el nombre que por aquellos años se dio a un buen número de establecimientos y que aluden a hechos o valores defendidos por el bando vencedor de la guerra civil, nos facilita una auténtica radiografía de la época y cuyo valor histórico no debe ser despreciado en ningún momento. La prensa es fiel reflejo de la vida cotidiana en la que se instaló una moral mojjigata y perversa, que pretendió legislar sobre todas las cosas, como forma de asegurarse el porvenir. Buena muestra es el extracto del artículo publicado en el periódico *La Ofensiva de Cuenca* en el verano de 1942⁴¹ y que dice así:

“El Sr. Gobernador civil ha dispuesto: Teniendo en cuenta que nos encontramos en el período de verano y que la mayoría de las personas utilizan dichos lugares como motivo de expansión sin recato y sin la más elemental norma de moralidad, por lo que en su consecuencia he acordado dictar las siguientes disposiciones: 1º. Queda prohibido en esta provincia bañarse en playas o piscinas sin vestir la prenda adecuada y también queda prohibido el uso de bañadores que por su forma o parte del cuerpo que deje desnudo, resulte ofensiva al pudor o decencia pública...”

(y continúa con una serie de aseveraciones, para terminar amenazando con la actuación de los “Agentes de la Autoridad”)

Y si la vida era dura para el común de los españoles, para aquellos que habían perdido la guerra aún fue peor, ya que no se trataba únicamente de que muchas personas hubieran sido ejecutadas o del cumplimiento de condenas en las cárceles, se trataba de que además se las continuaba persiguiendo, una vez cumplidas las condenas, a través de las Juntas Provinciales del Servicio de Libertad Vigilada, que para poder trabajar en cualquier sitio, debían estar registradas y

³⁸ RICHARDS, M. *Un tiempo de silencio. La guerra civil y la cultura de la represión en la España de Franco, 1936-1945*, Barcelona, Crítica, 1999.

³⁹ Ejemplares de *La Ofensiva de Cuenca* de los años 1942 a 1945.

⁴⁰ Para conocer la influencia del nacional-catolicismo en la sociedad conquense de posguerra ver VILLALBA LORENZO, G., *Los centinelas del Tabernáculo (la Acción Católica en Cuenca 1939-1959)*, Cuenca, Editorial Alfonsópolis, 2004.

⁴¹ *La Ofensiva de Cuenca*, 16 de julio de 1942, pág. 5.

que el hecho de haber tenido cualquier tropiezo con la justicia, aunque fuera por pensar de modo diferente, les suponía llevar una marca de por vida en sus frentes. También a sus familias.

Como afirma el historiador Julio Prada Rodríguez, “...*la utilidad del terror sólo existe si sus resultados se publicitan convenientemente...*”⁴²; por esta razón la represión del franquismo se dirigió a las mujeres republicanas a través de la visualización de la derrota, de la humillación. El rapado de la cabeza o la ingesta obligada de aceite de ricino en lugares públicos fue una práctica muy habitual en cualquier rincón de la geografía española⁴³.

Nos podemos hacer una idea de lo que pudo significar para estas mujeres tener que comparecer ante las autoridades: desprotegidas, con hambre, con miedo, con mucho miedo... En una de las entrevistas realizadas la hija de un represaliado⁴⁴, me contó la historia de un pañuelo, el que usaba su madre, que me impresionó sobremanera. Es bastante descriptivo de ese sentimiento de terror que embargó durante mucho tiempo a las mujeres de los perseguidos por el Nuevo Régimen. Esta mujer, cuyo marido se encontraba preso en la cárcel de Uclés (Cuenca), era llamada cada cierto tiempo al “cuartelillo” de la Guardia Civil. Me contaba su hija que cada vez que se arreglaba para ir, se echaba al bolsillo su pañuelo... por si esa vez le rapaban la cabeza.

Es el retrato de aquel tiempo que nos queda a los ciudadanos de ahora, tan cerca y a la vez tan lejos, y es aquí, en ese tiempo⁴⁵ y en ese lugar, donde una institución como el Tribunal de Responsabilidades Políticas dio un nuevo giro de tuerca, suponiendo para muchas familias la ruina económica y moral, por mucho tiempo.

4. La Ley de Responsabilidades Políticas y sus tribunales.-

La Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 fue un mecanismo de represión y un intento de legitimación del Nuevo Estado, a pesar de que era manifiestamente antijurídica por su retroactividad, por la falta de garantías jurídicas, además de por juzgar hechos ya juzgados por otros tribunales, lo que llevó a no pocas actuaciones y sentencias contradictorias, o a dejar en manos de unos Tribunales políticos la valoración de los hechos juzgados y la determinación de las penas, llegando a imponer penas muy diferentes en delitos similares⁴⁶.

⁴² PRADA RODRÍGUEZ, J., *La España masacrada. La represión franquista de guerra y posguerra*, Barcelona, Alianza Editorial, 2010, pág. 127.

⁴³ Ver NUÑEZ DIAZ-BALART, M., *Los años del terror*, Madrid, La esfera de los libros, 2004. También ABELLA, R., *La vida cotidiana en España bajo el Régimen de Franco*, Barcelona, Argos Vergara, 1985.

⁴⁴ Según testimonio oral de T.G.G. Entrevista de la autora, 09-06-2010.

⁴⁵ Para obtener información de los años de posguerra a través de la mirada de los vencedores, ver ABELLA, R. y CARDONA, G. *Los años del NODO. El mundo entero al alcance de todos los españoles*, Barcelona, Ediciones Destino, 2009, pp. 9-141.

⁴⁶ ALVARO DUEÑAS, M., *Por ministerio de la Ley y voluntad del Caudillo. La Jurisdicción Especial de Responsabilidades Políticas (1939-1945)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2006.

Se creaba un Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, que actuaba como instancia superior, Tribunales Regionales en todas las capitales con Audiencia Territorial, que dictaban sentencia motivada y disponían la ejecución de los fallos. Y en las capitales de todas las provincias, Juzgados Instructores que instruían los expedientes de responsabilidades políticas.

Se contemplaban diecisiete supuestos como posibles causas para la apertura de expediente. Las sanciones quedaban agrupadas en tres bloques: las restrictivas de la actividad, en el grupo I, las limitativas de la libertad de residencia, en el grupo II y, finalmente, las económicas, en el grupo III. Las tres sanciones, a criterio del tribunal, se podían acumular.

El expediente se podía iniciar en virtud de sentencia procedente de la Jurisdicción Militar (y cuando fue creado, del Tribunal de Represión de la Masonería), por denuncia escrita y firmada por cualquier persona individual o jurídica, por iniciativa del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas o a propuesta de las autoridades civiles o militares, de la Policía o de la Guardia Civil.

Si se encontraban indicios de responsabilidad, el Juez Instructor incoaba expediente y ordenaba su anuncio en el *BOE* y en el *BOP*. Se recababan informes sobre los antecedentes políticos y sociales del inculcado y la naturaleza y cuantía de sus bienes, que emitían el Alcalde, el Jefe Local de la FET, el Comandante de Puesto de la Guardia Civil y el Cura párroco de la localidad de procedencia del expedientado. También de la Jefatura Provincial de Policía, en el caso de que el inculcado tuviera su residencia en alguna capital de provincia. La conclusión de los expedientes se demoraría años, con los consiguientes perjuicios.

Cuadro 1 PROCESADOS POR EL TRIBUNAL DE RR.PP. EN LA PROVINCIA DE CUENCA

SEXO	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945	Sin año inicio	totales
H	120	205	862	530	142	589	231	----	2679
M	10	29	32	16	7	21	1	5 ⁴⁷	121
total	130	234	885	553	149	603	239		2795

Fuente: Elaboración propia a partir de expedientes publicados en los Boletines Oficiales de la Provincia de Cuenca.

Cuadro 2. EXPEDIENTES INCOADOS POR EL JUZGADO INSTRUCTOR PROV. DE RR.PP. DE CUENCA

SEXO	1939	1940	1941	1942	1943	1944	S/A	totales
H	8	8	266	2	9	39	3	335
M	0	1	5	0	1	1	0	8
total	8	9	271	2	10	40	3	343

Fuente: Elaboración propia a partir de expedientes del Fondo del Juzgado Instr. Prov. de RRPP de Cuenca. AHPC.

⁴⁷ En el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca aparecen seis Resoluciones con otros tantos sobreseimientos, correspondientes a mujeres cuyas incoaciones no aparecen publicadas en dicho periódico oficial. En una de las Resoluciones, la de Ascensión Dominga Moraleda, aparece identificado el N° de expediente y año de incoación del mismo: N° 147/1942. Puede ser debido a dos motivos: que estos expedientes fueran incoados en otra provincia o que, por error, no se llevara a cabo la preceptiva publicación.

En 1942 se reforma la Ley de Responsabilidades Políticas, con la publicación de la Ley de 19 de febrero de ese año. Se disolvieron los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas y los Juzgados Instructores Provinciales y, al mismo tiempo, se redujeron para algunos casos los supuestos de responsabilidad. El 13 de abril de 1945, el Estado franquista declaró oficialmente *“cumplida en su esencia la finalidad atribuida a la Jurisdicción Especial sobre responsabilidades políticas derivadas de la subversión marxista”*. En junio de 1945 se suprimió el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas⁴⁸, constituyéndose una Comisión Liquidadora, aunque la ejecución total de las resoluciones se demoraría por muchos años. Hubo que esperar hasta el 10 noviembre de 1966⁴⁹ para que se decretara e indulto general para las sanciones.

Del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete dependían los Juzgados Instructores Provinciales de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Murcia. Las causas que originan los expedientes tienen que ver con la militancia política o el comportamiento público de los inculpados, *“por haberse opuesto de manera activa al Movimiento Nacional”* o *“por haber desempeñado cargos directivos en partidos, agrupaciones o asociaciones”* o *“por haberse significado públicamente a favor del Frente Popular”*.

Los documentos esenciales del expediente eran: el Auto de incoación, las tomas de declaración al inculpado y a los testigos, el pliego de descargo, la declaración jurada de bienes, los informes del Alcalde, del cura-párroco, de la comandancia de la guardia civil, del jefe local de la FET y de las JONS; así como el Auto de Resolución⁵⁰.

5. El perfil de la procesada.-

El Tribunal de Responsabilidades Políticas utilizó los distintos Juzgados Instructores como brazos ejecutores de su política de represión, para conseguir llegar a todos los rincones de España, en la aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas, con la que se pretendía, según su enunciado *“...liquidar las culpas de este orden contraídas por quienes contribuyeron con actos u*

⁴⁸ La supresión del Tribunal de Responsabilidades Políticas se hace efectiva a través de la Orden de 27 de junio de 1945 (BOE 29-06-1945), por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto de 13-04-1945, sobre la supresión de la jurisdicción de Responsabilidades Políticas. La misma norma regulará también la creación y funcionamiento de la Comisión Liquidadora de RR.PP.

⁴⁹ Decreto 2824/1966, de 10 de noviembre, de indulto para la extinción definitiva de responsabilidades políticas (BOE 12-11-1966)

⁵⁰ DIAZ-LLANOS, R. *Responsabilidades Políticas (Ley de 9 de Febrero de 1939, Comentarios, Nota, Disposiciones complementarias y Formularios)*, La Coruña, Litografía e Imprenta Roel, 1939. El autor de esta obra fue Auditor de Guerra y Presidente Delegado de la Comisión Regional de Responsabilidades Políticas para la Incautación de Bienes, además de profesor de Universidad. Es un manual en el que queda recogida no sólo la Ley, sino el procedimiento, así como un compendio de los documentos que, para llevarlo a cabo, fueron utilizados.

omisiones graves a forjar la subversión roja, a mantenerla viva durante más de dos años y a entorpecer el triunfo, providencial e históricamente ineludible, del Movimiento Nacional... ”⁵¹.

A través de ellos y, con la ayuda inestimable de las autoridades locales, entre las que se incluía el Jefe Local de la Falange, este tribunal llegó a incoar expedientes en localidades de escasa población y que apenas habían tenido un protagonismo relevante durante la contienda civil.

Si se observa la distribución de los expedientes incoados, se puede apreciar que prácticamente cubre toda la geografía de la provincia, si bien hay localidades en las que el número resalta sobremanera con respecto a otras.

En total se han contabilizado ciento veintiuna mujeres expedientadas en la provincia, conservándose en el Archivo Histórico Provincial un total de ocho de los expedientes. Cuantitativamente hablando, el número de mujeres es muy inferior al número de hombres expedientados, pero, si tenemos en cuenta el papel marginal que las mujeres desempeñaban en la sociedad española de aquellos años, el hecho de que estén resulta ya importante y digno de estudio. Ellas son la prueba, como se apuntaba al comienzo de esta exposición, de que las mujeres participaron en la construcción y defensa de la República y por ello fueron castigadas, aunque sus nombres no aparezcan en los periódicos, ni en las listas que los distintos partidos presentaron a las elecciones. Ellas estuvieron allí y por ello fueron represaliadas.

Atendiendo a los datos de que se dispone, se puede afirmar que el perfil de la procesada es el de una mujer de cuarenta y cuatro años de edad, de procedencia rural, de profesión: sus labores, que sabe leer y escribir. En cuanto al estado civil y las cargas familiares de las mismas, a pesar de la escasa información de la que se dispone al respecto, pero teniendo en cuenta las edades de las mujeres expedientadas, se puede suponer que su situación debía ser la de casada o viuda, con hijos.

Como contrapunto, el perfil del procesado es el de un hombre, de treinta y cinco años, trabajador agrícola y con residencia en el medio rural.

Esta diferencia de media de edad registrada entre hombres y mujeres puede venir motivada por los distintos roles de género desempeñados por ambos durante la contienda, que marcará lógicamente la represión posterior. Los hombres, con una participación más directa en el frente de batalla, han de ser mayoritariamente jóvenes. Por el contrario, las mujeres, que desempeñaron sus puestos en la retaguardia, llevando a cabo una labor de intendencia, poseen edades más avanzadas que éstos. Se trataría, por regla general, de madres y esposas, llevando a cabo actividades de cuidado principalmente.

Sin embargo, tampoco puede ser descartada la posibilidad de que dentro del grupo de mujeres cuyas edades no han podido ser datadas, por no aparecer reflejadas las mismas ni en los

⁵¹ Preámbulo de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 (BOE 13-02-1939).

Boletines Oficiales de la provincia ni en el censo elaborado por el Gobierno Civil para las elecciones del año 1936, hubiera procesadas más jóvenes, menores de edad en aquellos momentos.

La República ofreció la posibilidad a las mujeres, si no de aparecer en la primera plana de la política, sí de participar desde las bases, en un mundo pensado y creado por y para los hombres. A través de la información que aportan tanto los expedientes estudiados, como las otras fuentes consultadas, se puede saber que hubo mujeres en los mítines, en las tertulias, luchando en los frentes de batalla durante la guerra civil y luego, durante la resistencia guerrillera posterior⁵², su papel fue también muy importante, no tanto en el frente de batalla como en la retaguardia⁵³.

Pero además de los datos numéricos oficiales, encontrar los ocho expedientes del Fondo del Juzgado Instructor Provincial de RR.PP. de Cuenca, nos permite asomarnos, aunque sea de una forma colateral, a esa parte de la sociedad conquense, invisible en la mayoría de las crónicas, y con el valor de aquellos testimonios, crear un retrato cualitativo de una época y un lugar, de unas personas que formaron parte, quisieranlo o no, del momento histórico que les tocó vivir.

En una estructura social como la conquense, agraria y tradicionalista, el papel de la mujer había estado siempre relegado a un nivel secundario respecto del varón. Por ello, además del protagonismo en primera línea en algunos casos, no se debe olvidar al resto de mujeres que no participaron directamente en la vida pública, pero sufrieron también las consecuencias de la represión por significarse de alguna manera con el proyecto republicano. Como tampoco hay que olvidar que la mujer del represaliado fue también represaliada, ya que sufrió en primera persona las consecuencias de esa represión.

Al quedar sin el marido tuvo que hacerse cargo de llevar el sustento diario a su familia. Además, en los casos en los que el cabeza de familia o el hijo estaban presos, muertos o huidos, tuvo que declarar como testigo en el proceso de incoación de su expediente, tuvo que ir a la cárcel para llevar el poco alimento de que disponía, cuando éste estuvo detenido, o al cementerio, intentando descubrir dónde se encontraba el cuerpo, cuando éste fue asesinado.

Tuvo que soportar en muchas ocasiones ser señalada por sus propios vecinos e, incluso, estuvo vetada para ciertos trabajos u obligada a otros. Aquellas mujeres partían con varias desventajas, ya que en su mayoría eran pobres, sin experiencia laboral fuera del ámbito doméstico, con poco mundo a las espaldas y además formando parte de un sexo que las vetaba para la mayoría de las oportunidades que se podían ofrecer a los ciudadanos de aquellos años, dentro de una sociedad convulsa y profundamente machista.

⁵² PRIETO JIMENEZ, D., *El Maquis en la provincia de Cuenca. Aproximación dialéctica de la represión durante la posguerra (1945-1952)*, Cuenca, Excma. Diputación Provincial de Cuenca, 2007, pp. 106-122.

⁵³ DOMINGO, C., *Nosotras también hicimos la guerra. Defensoras y sublevadas*, Barcelona, Flor del Viento Ediciones, 2006.

El efecto de la detención de la madre, supuso una auténtica tragedia en sus familias. Si se tiene en cuenta que la mayoría de las veces los maridos de estas mujeres también se encontraban muertos, detenidos o huidos, el panorama para los hijos era terrible, con el agravante de que arrastraban el lastre de “rojos” de por vida⁵⁴. A aquellos que estaban en edad de trabajar, no les ofrecían trabajo, por lo que no les quedaba más remedio que emigrar a otro lugar.

Los que aún eran menores y no podían ganarse el pan con su trabajo, debían estar a la caridad de algún familiar o en alguna de las instituciones, también de caridad, distribuidas por la geografía española, de las que muchos niños no volvieron a salir. Unas veces por las malas condiciones higiénico-sanitarias de aquellos lugares, en otras ocasiones, simplemente porque fueron entregados a familias adeptas al nuevo régimen. Hubo hijas e hijos que ingresaron con sus madres en prisión, corriendo una suerte paralela, o incluso peor, a las mismas. En este sentido, resultan de mucha utilidad los testimonios aportados por las mujeres que pasaron por alguna de estas situaciones. Autores como Tomasa Cuevas, Ricard Vinyes o Fernando Hernández Holgado, nos muestran el panorama desolador de las cárceles franquistas de posguerra⁵⁵.

Las mujeres representan un 2,33% del total de expedientes del Fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca que se ha estudiado. Este porcentaje, se incrementa hasta el 4,05%, si se compara con el total de expedientes incoados por el Tribunal de Responsabilidades Políticas en la provincia. En el caso de los hombres el porcentaje de expedientes incoados se dispara al 95,95% del total. Por lo tanto, las diferencias numéricas son claras: los procesos incoados fueron mayoritariamente dirigidos al colectivo de varones, si bien habría que resaltar el hecho de que, dado el escaso papel público desempeñado por las mujeres en las sociedades rurales de aquellos años, y que la procedencia de las procesadas que se han investigado proviene mayoritariamente de este ámbito, el hecho de que fueran procesadas ciento trece mujeres es una cifra a tener en cuenta sin lugar a dudas.

La mayoría de las encausadas provienen, como se ha dicho, del mundo rural. Y, aunque los datos obtenidos arrojan un número mayoritario de mujeres dedicadas a “sus labores”, debemos tener en cuenta que casi con seguridad éstas compartían también las tareas agrícolas con sus

⁵⁴ ROMEU ALFARO, F., *El silencio roto. Mujeres contra el franquismo*, Barcelona, El viejo Topo, 2002. En esta obra, aparecen una serie de intervenciones de mujeres, que tuvieron un importante protagonismo durante la República y más tarde la guerra y la posguerra, además de notas de prensa, que ofrecen una radiografía de lo que fueron aquellos años de silencio y miedo.

⁵⁵ CUEVAS GUTIERREZ, T., *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses. Diputación de Huesca, 2004. En esta obra se muestran gran cantidad de testimonios en primera persona de mujeres que vivieron la guerra y la posguerra en los campos de concentración y en las cárceles del franquismo. Hay muchos relatos que pueden ilustrar esta parte, se destaca uno de ellos, el de la que identifica como “la gitana”, condenada a muerte y que consigue aplazar por una noche la ejecución de su sentencia, para velar a su hijo, que había enfermado y muerto en la cárcel de Ventas (pág. 282). Por otro lado, es muy esclarecedor el estudio realizado sobre el sistema carcelario franquista por VINYES, R., en su obra *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles*

maridos, en el caso de estar casadas, o con sus padres y hermanos, en el caso de las jóvenes solteras. Por otro lado, el hecho de que la mayor parte de los expedientes incoados fueran finalmente sobreseídos por la falta de recursos económicos y de patrimonio con el que hacer frente a posibles penas, nos demuestra que provenían de sectores de un nivel económico más bien modesto.

En el censo elaborado en el año 1935 un 60,9% de mujeres aparecen como alfabetizadas, mientras que un 39,1%, según ese mismo censo, no sabrían leer ni escribir.

5.1. Profesión.

La actividad mayoritariamente representada entre las expedientadas es la de “sus labores”, si bien algunas veces dentro de esta clasificación se ha comprobado que se solapan profesiones como las relacionadas con el servicio doméstico, como es el caso, por ejemplo, de Isabel Yubero Martínez, vecina de Cuenca, a la que las autoridades le asignan como profesión: sus labores, pero que de la lectura de su expediente se deduce que trabajaba como empleada del hogar, concretamente se dice que: “...prestaba un servicio como doméstica en el domicilio de D. Gabriel Cebrián...” o el caso de Encarnación Muñoz Colmena, vecina de Las Majadas, que se encontraba en la Finca en Valdehuérguin y, aunque se la considera como profesión sus labores, entendemos que debiera ser considerada también de servicios domésticos.

No obstante, como se ha dicho, la dedicación de las mujeres a las labores del hogar ocupó, según las fuentes consultadas, a un 73% de las expedientadas. Le sigue, con un 8,5% la profesión de maestra, para pasar a continuación a profesiones relacionadas con la agricultura (labradora o jornalera), con un 8,4% y el servicio doméstico, con un 4,2%. También se han localizado otras profesiones como la de modista (una), estudiante (una), licenciada en letras (una), propietaria y gestora de un teatro (una) y, finalmente una vecina de Cuenca, que tiene como profesión “su sexo”⁵⁶.

La profesión de muchas de estas mujeres sufrió un cambio después de la guerra civil y de los distintos procesos a los que tuvieron que hacer frente. Las maestras, por ejemplo, sufrieron la depuración específica de sus puestos de trabajo⁵⁷. Se tiene constancia de que a María Muela Fernández, vecina de Priego; Melitona Aranguren Perona, vecina de Cuenca; Trinidad Rodríguez

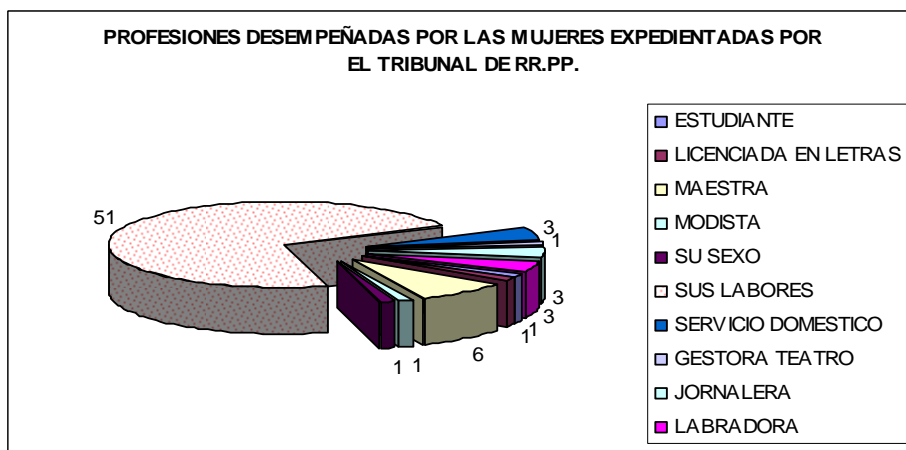
franquistas. Temas de hoy. Ediciones Planeta, Madrid, 2010. HERNÁNDEZ HOLGADO, F, *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas de la República al franquismo (1931-1941)*, Madrid, Marcial Pons, 2003.

⁵⁶ El empleo de esta expresión para designar “sus labores” es muy corriente para aquella época, pero al aparecer la procesada en la relación publicada en el Boletín de la Provincia, correspondiente al Juzgado de Instrucción de Cuenca, junto a otra mujer en la que sí se especifica que tiene como profesión “sus labores”, se ha preferido respetar la denominación original con la que aparece.

⁵⁷ MARIN ECED, T., “Maestras conquenses represaliados por el franquismo”, *Añil: Cuadernos de Castilla-La Mancha*, núm. 27 (2004), pp. 25-28.

Zafra, vecina de Buenache de Alarcón; Emilia Del Olmo Lagullón, vecina de La Peraleja⁵⁸, se les abrió también expediente por parte de la Comisión de depuración del magisterio nacional, y en concreto de que tres de ellas fueron separadas definitivamente del ejercicio de la docencia: Melitona, Trinidad y María⁵⁹.

Gráfico 1.



Fuente: Elaboración propia a partir de expedientes del Fondo del Juzgado Instr. Prov. de RRPP de Cuenca (AHPC) y Boletines Oficiales de la Provincia de Cuenca

La educación, una de las principales preocupaciones durante el período republicano, fue también uno de los primeros frentes en los que el Nuevo Régimen se cebó sobremanera. Los maestros que de alguna forma eran sospechosos de su lealtad a la II República fueron depurados de sus puestos de trabajo y sustituidos por otros, cuya formación en muchos casos consistía en ser excombatientes de la “Gloriosa División Azul”⁶⁰ o, todavía en el año 1944, haber pertenecido a la extinguida corporación del magisterio de la FET⁶¹. Independientemente de la preparación académica de estos nuevos maestros, era requisito indispensable pasar por cursillos impartidos por la Falange Española, ya que, como se afirmaba en uno de los artículos publicados por el periódico *La Ofensiva* de Cuenca en el año 1942: “...Si se ha de dar a la Escuela el sentido falangista necesario para que lleve forma a la vida del muchacho en servicio de la Patria, se ha de formar antes al Maestro, instrumento eficaz en esta labor”⁶². Estos cursos se impartían siguiendo el mismo

⁵⁸ De Emilia del Olmo Lagullón, se conserva expediente en el Fondo del Ministerio de Educación Nacional, Serie: Expedientes de depuración de maestros nacionales, Signatura: 32/12571, depositado en el Archivo General de la Administración. En ese mismo fondo se encuentran también los expedientes correspondientes a Melitona Perona Aranguren (Signatura: 32/12562) y a Trinidad Rodríguez Zafra (Signatura: 32/12572)

⁵⁹ De estas tres maestras: Melitona Perona Aranguren, Trinidad Rodríguez Zafra y María Muela Fernández, se publicó la correspondiente sanción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca “separación definitiva y baja en el escalafón respectivo”. En el BOP nº 1, de 01/01/1941 se publicó la de María; en el BOP nº 28, de 06/03/1942, la sanción de Melitona y, finalmente, en el BOP nº 36, del día 15/03/1943 la de Trinidad.

⁶⁰ “Oposiciones de ingreso al Magisterio para los excombatientes de la gloriosa División Azul”, *La Ofensiva de Cuenca*, 29-11-1942, pág. 2.

⁶¹ “Servicio Español de Magisterio. Consejo de Protección del Grupo Escolar Enrique Terrasa”, *La Ofensiva de Cuenca*, 30-01-1944, pág. 4.

⁶² “Formación del Magisterio en los cursillos del Frente de Juventudes”, *La Ofensiva de Cuenca*, 10-09-1942, pág. 5.

criterio de segregación de género que se practicaba en la escuela con el alumnado: los hombres y las mujeres los recibían también aquí por separado.

A las mujeres con una preparación profesional alta o media y que habían sido represaliadas, les fue muy difícil rehacer sus vidas si tenemos en cuenta que para cualquier oposición era necesario presentar un certificado de buena conducta, carecer de antecedentes penales, acreditar adhesión al Movimiento Nacional o tener el Servicio Social cumplido y, en localidades pequeñas, el hecho de haber tenido algún problema con la justicia suponía la mayor parte de las veces que no se les ofreciera trabajo y estar señalada ella y su familia. Esto obligó en no pocos casos a tener que cambiar no sólo de trabajo, sino también de localidad de residencia. Melitona Perona, que era maestra, tuvo que dedicarse a vender verduras en el mercado de abastos. En otras ocasiones, las mujeres cambiaban no sólo de trabajo, sino también de residencia, acompañando al marido que se encontraba preso, como es el caso de Pilar Pérez Navarro, esposa de Miguel Cortés Pérez, penado en Talavera de la Reina (Toledo). Habían vivido en Cuenca, él como empleado de banca, pero su mujer le sigue y se emplea como obrera en una fábrica de aquella localidad. En el informe emitido por la Guardia Civil, de donde se ha obtenido la información, se especifica que “...*conociendo únicamente como ingresos para el sustento de ambos y dos hijos menores de edad el sueldo ganado por su esposa de 6,50 pesetas diarias como obrera de una fábrica en Talavera de la Reina (Toledo) donde se encuentra el informado como penado trabajador en la Empresa del Alberche...*”⁶³ Algunas se trasladaron fuera de la provincia, como Antonia de Julián, que se fue a vivir con su marido, por cierto sargento del ejército nacional, a Alcalá de Henares. Hubo otras mujeres que se marcharon fuera de España, como María Sepúlveda Patiño, una estudiante que se exilió a Buenos Aires, o Engracia Ron Morales, una abogada, que se fue a Bruselas, donde murió en el año 1996.

5.2. Edad.

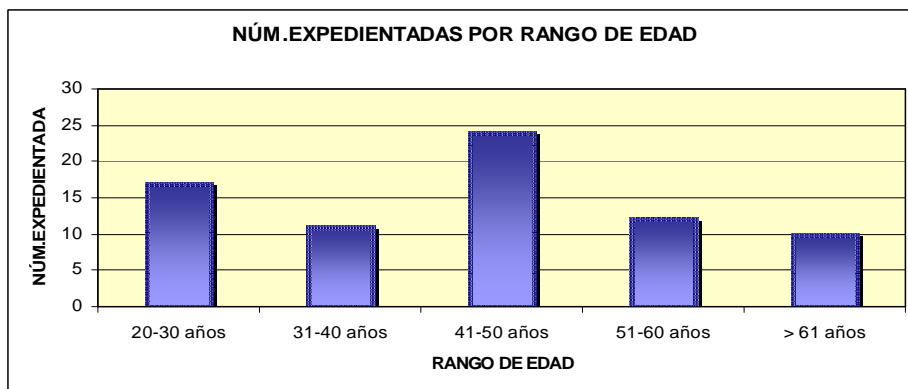
La edad media de las procesadas, como ya se indicó anteriormente, se encuentra en los cuarenta y cuatro años. De las 121 mujeres procesadas por el Tribunal de Responsabilidades Políticas, se ha podido identificar la edad en 74 casos, permaneciendo 47 de ellas sin datación. De las identificadas, un 32,4% corresponden al tramo de edad comprendido entre los 41-50 años; un 23% al tramo comprendido entre los 20-30 años; un 16,2% al tramo comprendido entre los 51-60 años; un 14,9% corresponde al tramo de edad comprendido entre los 31-40 años y, finalmente, un 13,5% lo constituye el grupo de mujeres mayores de 61 años.

Hay tres mujeres que superan los 70 años: Carmen Garrido Molina, vecina de Cañaveruelas, o Rafaela Salcedo del Burgo, vecina de Caracenilla, de la que se informa en requisitoria de 12-08-

⁶³ AHPC, Fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca, exp.10/8.

1940, que se trata de la “...madre del jefe marxista Francisco Bernardo Salcedo...”. Finalmente encontramos una mujer a la que se procesó a la edad de 82 años. Se trata de Saturnina Sanabria Moreno, vecina de La Peraleja⁶⁴.

Gráfico 2.



Fuente: Elaboración propia a partir de expedientes del Fondo del Juzgado Instr. Prov. de RRPP de Cuenca. AHPC y Boletines Oficiales de la Provincia de Cuenca.

La imagen de la mujer que lucha por la República⁶⁵ y que ha pasado a la memoria colectiva es la de la miliciana, joven, revolucionaria, ataviada con su mono azul y su fusil cruzado. Sin embargo, la imagen que nos devuelven los datos relacionados anteriormente no se corresponde con ésta. Es por el contrario una mujer más bien mayor, sin marido, seguramente con hijos a su cargo y una vida más bien convencional, apegada a su tierra, a su hogar y al bienestar de los suyos. Tal vez esta mujer, estas mujeres actuaron en la vida pública de la retaguardia, de la misma forma que habían hecho siempre en la vida privada: cuidando, apoyando a su familia, compartiendo con sus maridos, con sus hijos, con sus hermanos, su misma suerte, para bien o para mal.

Curiosamente este prototipo de “madre combativa”⁶⁶ se incorporó progresivamente al discurso de las distintas organizaciones que apoyaban la causa republicana durante la Guerra Civil, sustituyendo poco a poco a la imagen que se había potenciado durante el primer momento del conflicto, la miliciana. En los momentos cruciales de la lucha contra el fascismo, las madres simbolizan la fortaleza, la lucha por la vida, la protección, pero no sólo eso, también la capacidad de sacrificio y de entrega ¿y qué mayor sacrificio que entregar sus propios hijos a la patria?

La figura de la madre, pues, será utilizada desde la perspectiva de un universo masculino. La República necesitaba luchadores contra el fascismo y las mujeres debían procurárselos. Por esa

⁶⁴ Saturnina Sanabria Moreno fue procesada por Acuerdo del Tribunal Regional de RR.PP. de Albacete de fecha 16 de enero de 1940 (BOP de 9 de febrero). Se da la circunstancia de que por ese mismo Acuerdo se procesó también a su hija Carolina González Sanabria, así como a otras tres mujeres de la misma localidad. En total fueron cinco mujeres.

⁶⁵ ROMEU ALFARO, F., *El silencio roto. Mujeres contra el franquismo*, Barcelona, El Viejo Topo, 2002. Aparece una interesante descripción de los distintos roles desempeñados por las mujeres a lo largo de la contienda y después, durante la posguerra. Aporta además un gran número de intervenciones de mujeres protagonistas en primera persona de aquellos momentos.

⁶⁶ NASH, M, Rojas. *Las mujeres republicanas en la Guerra Civil*, Madrid, Taurus, 1999, pág.99.

razón las madres se convierten en reclamos, por su papel de intermediarias, por el papel que les otorgan sus hijos. Serán representadas, como afirma Mónica Carabias⁶⁷, en el papel de amables “madonnas” o, en los años finales de la guerra, como “vírgenes sangrantes” ante la desolación. Las milicianas ya no son necesarias y las mujeres combativas, pasan así a la retaguardia, fuera de los focos de atención, vuelven a ser en cierta forma invisibles, aunque ya nunca serán invisibles del todo.

La República otorgó voz y voto a las mujeres y, aunque los usos y costumbres sociales no cambiaron en lo sustancial y la diferencia de género continuaba instalada incluso en los propios partidos que se decían progresistas, el cambio estaba ya en marcha y no tenía vuelta atrás. Durante los años de guerra, las mujeres cobraron protagonismo por su importancia en salvaguardar la estructura de la lucha en la retaguardia principalmente. Su esfuerzo era reconocido socialmente y ellas mismas se reconocieron a sí mismas como protagonistas de su propia historia.

Por esta razón, los mecanismos de represión puestos en marcha por el Régimen surgido del golpe militar del 18 de julio de 1936, las tuvieron también en cuenta e intentaron quebrar sus voluntades de muchas formas distintas: llevándolas a ellas mismas ante su justicia y llevando también a sus seres queridos. Tenemos muchos ejemplos en los expedientes conservados en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca y también se traslucen en los datos aportados por los Boletines Oficiales de la Provincia de Cuenca. Por ejemplo en el caso ya citado de Rafaela Salcedo del Burgo, de la que se indica que es “*madre del jefe marxista Francisco Bernardo Salcedo...*” o el caso de la madre y la hija de la localidad de Caracenilla, procesadas el mismo día. Sin olvidar a Melitona Perona Aranguren, la maestra que no sólo sufrió en propias carnes varios procesos, sino que tuvo que soportar el encarcelamiento de su marido y de sus hijos.

5.3. Estado civil y cargas familiares.

Los datos localizados en este apartado son poco representativos, dado que ni en los Boletines Oficiales de la Provincia, ni en el censo, aparece en la mayoría de los casos registro de este dato. Únicamente en el caso de las procesadas cuyo expediente se ha conservado en el Fondo del Archivo Histórico Provincial, se puede obtener información al respecto. Incluso en estos casos, la información acerca de la presencia de hijos, aparece de una forma indirecta, como es el caso de Concepción Carrascosa Alarcón. Su hija aparece en uno de los documentos del expediente declarando como testigo de su madre. Otro caso de información indirecta, es la ya citada Rafaela

⁶⁷ CARABIAS ÁVARO, M., “Las madonnas se visten de rojo. Imágenes de paganismo y religiosidad en la guerra civil española”, en NASH, M. y TAVERA, S. (eds.), *Las mujeres y las guerras: el papel de las mujeres en las guerras de la edad antigua a la contemporánea*, Barcelona, Icaria, 2003, pp.229 y 237.

Salcedo del Burgo (madre del jefe marxista...) y Saturnina Sanabria Moreno, madre de Carolina González Sanabria.

De los datos identificados, tanto en los expedientes del Fondo del Juzgado Instructor Provincial de RR.PP de Cuenca, como en los Boletines Oficiales de la Provincia, se han obtenido los siguientes resultados: mujeres casadas, un 38,10% del total; un 19,05% son viudas y un 42,85%, solteras. Se observa, por lo tanto, que existe una mayoría de mujeres solas, si al número de solteras añadimos el número de mujeres viudas e, incluso, de muchas de las que aparecen en los datos como casadas, y cuyos maridos se encontraban cumpliendo condena en alguna prisión. Estas mujeres pasaron a ser en muchos casos la cabeza visible de sus núcleos familiares. Como afirma Carmen Domingo en su libro *Nosotras también hicimos la guerra. Defensoras y sublevadas*⁶⁸: “Durante y tras la guerra, además de múltiples problemas genéricos derivados de la misma existía un problema que destaca por encima del resto: mujeres y niños, huérfanos y viudas que serán, a la corta y a la larga, quienes repueblen una sociedad diezmada tras el conflicto bélico...”

5.4. Localización geográfica.

En cuanto a la localización geográfica de los expedientes incoados a mujeres, como se puede apreciar en el cuadro núm. 3, nos encontramos con dos poblaciones que destacan por encima del resto de localidades, una de ellas lógicamente es la capital de la provincia: Cuenca, con un total de dieciséis expedientes abiertos, pero otra de las poblaciones, Caracenilla, cuenta con catorce expedientes, una cifra bastante alta si se tiene en cuenta su número de habitantes.

En Cuenca, con una población de hecho registrada para el año 1930 de 15.599 habitantes, de los cuales 7.559 eran hombres y 8.040 mujeres, se procesó en total a un 0,20% de su población femenina, mientras que en Caracenilla, con una población registrada para el mismo período de 586 habitantes, de los que 315 eran hombres y 271 mujeres, fue procesado un 5,17% de su población femenina. Esta misma proporción se da también para la población masculina, dado que en Cuenca se procesa a un 1,71% de hombres, mientras que en la localidad citada de Caracenilla es un 10,16% de la población masculina a la que se incoa expediente por el Tribunal de Responsabilidades Políticas.

A las localidades citadas anteriormente, les sigue Villalba del Rey, con un total de ocho expedientadas; Santa María del Campo Rus, Valdeolivas y La Peraleja, con cinco expedientadas cada una, y Barajas de Melo, Gascueña, con cuatro. A partir de aquí el número va reduciéndose a tres, dos y uno en el resto de localidades.

Cuadro 3.

PORCENTAJES DE POBLACIÓN FEMENINA Y MASCULINA PROCESADA POR EL TRIBUNAL DE RR.PP. EN LOCALIDADES CON MÁS DE DOS EXPEDIENTES INCOADOS.

(En relación con la población total y con la población diferenciada por sexo)-

LOCALIDAD	POBLACIÓN TOTAL	POB. TOT.MUJ.	POB. TOT.HOMB.	EXP. MUJ.	EXP. HOMB.	% MUJ. EXP. SOBRE POB.TOTAL	% MUJ.EXP. SOBRE POB.MUJ.	% HOMB. EXP. SOBRE POB.TOTAL	%HOMB.EXP. SOBRE POB.HOMB.
CUENCA	15.599	8.040	7.559	16	129	0,10	0,20	0,83	1,71
CARACENILLA	586	271	315	14	32	2,39	5,17	5,46	10,16
VILLALBA DEL REY	1.625	871	882	8	41	0,49	0,92	2,52	4,65
PERALEJA (LA)	1.201	595	606	5	14	0,42	0,84	1,17	2,31
VALDEOLIVAS	1.373	717	656	5	28	0,36	0,70	2,04	4,27
BARAJAS DE MELO	2.389	1.201	1.188	4	51	0,17	0,33	2,13	4,29
GASCUEÑA	1.278	629	649	4	8	0,31	0,64	0,63	1,23
STA.MARIA CAMPO RUS	1.988	1.014	974	5	24	0,25	0,49	1,21	2,46
BUENDIA	1.648	826	822	3	59	0,18	0,36	3,58	7,18
CAÑAUERUELAS	657	323	334	3	40	0,46	0,93	6,09	11,98
SISANTE	4.059	2.081	1.978	3	21	0,07	0,14	0,52	1,06

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de los B.O.P. de Cuenca. Según censo de población de 1930 y 1940⁶⁹

La primera imagen que se proyecta con estos datos es que existe una representación diseminada por distintos pueblos de la provincia, y que, comparando el número total de expedientes abiertos en Cuenca, capital, resalta que se dé un número de expedientes tan alto en localidades de menor población, como es el caso, ya señalado, de Caracenilla o, incluso de Villalba del Rey, que contaba en el año 1930 con un censo de 1.625 habitantes y donde se procesó, como se ha indicado, a ocho mujeres. Tal vez el amplio número de procesos abiertos por responsabilidades políticas en Caracenilla pudiera estar relacionado con el asesinato el 23 de agosto de 1936 del cura-párroco de aquella localidad, Felipe Cuenca Escribano⁷⁰, aunque en otras localidades, como Alcázar del Rey, Huete o Villamayor de Santiago, con un número mayor de sacerdotes asesinados, no hubo incoación de expedientes a mujeres. Quizás la explicación habría que buscarla en la implicación de las mujeres de aquella localidad durante el período republicano. Sí se puede afirmar, al observar el mapa que aparece como anexo II, que hay una mayor concentración de expedientadas en la zona de la Alcarria, al noroeste de la provincia.

⁶⁸ DOMINGO, C., *Nosotras también hicimos la guerra. Defensoras y sublevadas*, Barcelona, Flor del Viento Ediciones, 2006, pág. 212.

⁶⁹ Los datos de población de los municipios de Villalba del Rey y de Valdeolivas se han obtenido del censo del año 1940, dado que las hojas correspondientes a los mismos no se encuentran en los registros del I.N.E. Por otro lado, como Anexo a este trabajo se incluye un cuadro con todas las localidades de la provincia de Cuenca en las que hubo incoación de expedientes a mujeres por el Tribunal de RR.PP.

⁷⁰ LOPEZ VILLAVARDE, A.L., "El conflicto político-religioso en Castilla-La Mancha. De la República a la Guerra Civil", en F. ALIA MIRANDA y A.R. DEL VALLE CALZADO (coord.), *La Guerra Civil en Castilla-La Mancha 70 años después*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2008, pp. 1403-1493.

La población femenina a la que se procesó era de procedencia mayoritariamente rural, ya que de los 121 expedientes incoados por el Tribunal de Responsabilidades Políticas, 105 mujeres tenían esa procedencia. El resto, como se adelantó, son de la ciudad de Cuenca⁷¹.

En el cuadro que se muestra a continuación (Cuadro núm. 4), aparece registrado el número de expedientes incoados hasta el mes de octubre de 1941 por el Tribunal de Responsabilidades Políticas en siete provincias españolas con un número de habitantes parecido al de Cuenca. De ellas,

Cuadro 4 EXPEDIENTES INCOADOS POR EL TRIBUNAL DE RR.PP. HASTA OCTUBRE DE 1941.

Localidad	Nº exptes. incoados	Nº exptes.en trámite	Nº exptes. resueltos	Num. habitantes	Exptes.incoados según población (‰)	% del total para España
Almería	6253	5322	931	359.730	17,38	5,47
Tarragona	3823	3432	391	339.299	11,27	3,34
Cuenca	2245	1850	395	333.335	6,73	1,96
Gerona	1947	943	1004	322.360	6,04	1,7
Lérida	1878	1460	418	297.440	6,31	1,64
Burgos	1232	66	674	378.580	1,95	0,65
Avila	941	800	141	234.671	2,69	0,48

Fuente: Elaboración propia a partir de los cuadros incluidos Manuel Alvaro Dueñas:
*Por ministerio de la ley y voluntad del caudillo. La Jurisdicción Especial de Responsabilidades Políticas*⁷².

Almería y Tarragona son las que registran un mayor número de expedientes incoados, mientras que Burgos es la que tiene un número menor. Cuenca aparece en tercer lugar, con un 6,73% de su población procesada por el citado Tribunal.

El porqué de estas diferencias entre unas regiones y otras podría ser o bien por motivos de tipo económico: se abrieron más expedientes en las zonas más ricas, o bien por motivos de tipo político: se procesó a un mayor número de personas en aquellas zonas que más se habían opuesto a la rebelión militar o que contaban, por su importancia geo-política, con un mayor número de personalidades de la vida pública republicana. Tal vez otro motivo podría ser de mera oportunidad temporal, es decir, aquellas zonas que se ocuparon antes y sufrieron antes las depuraciones, fueron menos perseguidas cuando comienzan a funcionar los Tribunales Regionales de Responsabilidades

⁷¹ En Cuenca han sido incluidas cuatro mujeres cuya localidad de nacimiento, único dato recuperado, era Madrid, así como a Engracia Ron Morales, vecina también de Madrid, con expediente conservado en el A.H.P.C.. Se ha creído conveniente asignarles la capital de la provincia como lugar de vecindad, dado que fue allí donde se les abrió expediente por parte del Tribunal de RR.PP., seguramente porque se encontraban en esos momentos desempeñando algún puesto de responsabilidad dentro del Frente Popular.

⁷² ALVARO DUEÑAS, M., *Por ministerio de la Ley y voluntad del Caudillo. La Jurisdicción Especial de Responsabilidades Políticas (1939-1945)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2006. Para los datos correspondientes al fondo del Tribunal de Responsabilidades Políticas de la Audiencia Provincial de Lérida ver: MIR, C., (Coord.) *Represió económica i franquisme. L'actuació del Tribunal de Responsabilitats Polítiques a la província de Lleida*, Barcelona, Publicacions de l'Abadía de Montserrat, 1997.

Políticas, porque ya habían actuado sobre ellas las Comisiones de incautación de bienes⁷³, tal es el caso por ejemplo de Burgos o Almería.

Ante las posibles razones expuestas ¿cuál pudo ser la que hizo que en Cuenca se llegara a procesar a tantas personas?

La provincia no contaba con un tejido industrial importante, por lo que la razón económica no parece ser una de las causas principales que ofrezcan una explicación al hecho. Entre los expedientados estudiados no había grandes fortunas, más bien todo lo contrario. Quizás su proximidad con Madrid, no sólo geográfica, sino también político-administrativa, podría ser causa de la diligencia de los jueces y el aparato administrativo.

Es probable que el hecho de ser de las últimas zonas en pasar a formar parte de la España Nacional fuera, en el caso de Cuenca, causa principal a la hora de buscar razones en la gran cantidad de expedientes que se registran para una zona que nunca fue, como ya se ha dicho, ni política ni económicamente fuerte y la impronta dejada en la provincia por la Guerra Civil, que sacudió los cimientos más profundos de su sociedad, llevara a la persecución y al escarmiento de todo aquel que, de una forma u otra, había dado cobertura a la II República, demonizada a todos los niveles por el bando vencedor⁷⁴.

Parece evidente, pues, que la razón fue esencialmente política, hacer sentir la amenaza de la Ley. Había que dar un castigo ejemplar y así se hizo. Como afirma Conxita Mir “...*El objetivo (refiriéndose al Tribunal de Responsabilidades Políticas) de su labor consistía en extender la sensación de que todo el mundo podía ser reo de una actuación judicial...*”⁷⁵

5.5. Lazos de parentesco.

De los datos recogidos en el presente estudio, se observa que existe una coincidencia en los dos apellidos en varias de las encausadas. Como podemos apreciar en el cuadro núm.5, esta circunstancia figura en siete casos, lo que sugiere casi con seguridad, dado que además las mujeres vivían en la misma localidad, que se trata de hermanas. Dos de ellas, Isidora y Paula (Arribas García) tenían su domicilio en calles colindantes del mismo barrio⁷⁶.

⁷³ Ver como ejemplo de actuación de las Comisión Provinciales de incautación de bienes SANLLORENTE, F., *La persecución económica de los derrotados. El Tribunal de Responsabilidades Políticas de Baleares (1939-1942)*, Miquel Font-Editor, Palma (Mallorca), 2005

⁷⁴ Como aproximación a la situación de Cuenca en las postrimerías de la guerra civil ver RODRIGUEZ PATIÑO, A.B. *La guerra civil en Cuenca (1936-1939) La pugna ideológica y la revolución*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2004, pp.267-273.

⁷⁵ MIR, C., *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*, Lleida, Editorial Milenio, 2000, p. 287.

⁷⁶ Así aparece registrado en el Censo del año 1935, elaborado por el Gobierno Civil de la provincia de Cuenca.

Cuando la coincidencia es únicamente en alguno de los apellidos, resulta más difícil probar el lazo familiar, aunque dado que continúa dándose la circunstancia de que habitan en la misma localidad, la probabilidad de que posean algún tipo de vínculo familiar aumenta.

Hay dos vecinas de La Peraleja, Saturnina Sanabria Moreno, de 82 años, y Carolina González Sanabria, de 57 años de edad, de las que se podría asegurar que son madre e hija, ya que ambas mujeres, además de compartir apellido, vivían en el mismo domicilio.

Cuadro 5. COINCIDENCIA DE LOS DOS APELLIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	LOCALIDAD
MARTINEZ SANAVIA	CARMEN	CAÑAVERUELAS
MARTINEZ SANAVIA	MARIA	CAÑAVERUELAS
CRESPO CRESPO	ANGUSTIAS	GASCUEÑA
CRESPO CRESPO	LORENZA	GASCUEÑA
ARRIBAS GARCIA	ANGELES	STA. MARIA DEL CAMPO RUS
ARRIBAS GARCIA	ISIDORA	STA. MARIA DEL CAMPO RUS
ARRIBAS GARCIA	PAULA	STA. MARIA DEL CAMPO RUS

COINCIDENCIA DE ALGUNO DE LOS APELLIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	LOCALIDAD
SAIZ GARCIA	PAULA	CARACENILLA
SAIZ SAIZ	INÉS	CARACENILLA
DEL OLMO JARABO	LUCILA	LA PERALEJA
DEL OLMO LAGULLÉN	EMILIA	LA PERALEJA
PARRILLA DEL OLMO	PILAR	LA PERALEJA
GONZÁLEZ SANABRIA	CAROLINA	LA PERALEJA
SANABRIA MORENO	SATURNINA	LA PERALEJA

Fuente: Elaboración propia a partir de expedientes del Fondo del Juzgado Instr. Prov. de RRPP de Cuenca. AHPC y de los Boletines Oficiales de la Provincia de Cuenca.

Hay otro caso, el de dos vecinas de Caracenilla, Maria Paula Bernardo Torrijos y Rafaela Salcedo del Burgo, de las que el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nos proporciona la información (en los dos casos por separado) de que marcharon en un primer momento a Manzanares, a “*la Estación Férrea*”, y después a Albacete, a la misma dirección. El hijo de Rafaela Salcedo, recordemos que se llamaba Francisco Bernardo Salcedo, por lo que seguramente estas mujeres eran cuñadas y, probablemente también, viudas. En circunstancias tan difíciles, los miembros de cada familia se apoyaban unos a otros, como estrategia de supervivencia. Y, como dice Fernanda Romeu “*Los fusilamientos, encarcelamientos, exilio y huída a los montes de los hombres que lucharon por la República, hace de España una nación de mujeres...*”⁷⁷.

Se constata, pues, que hubo familias en las que varios de sus miembros fueron procesados por el Tribunal de Responsabilidades Políticas, por lo que probablemente las redes familiares actuaron en ese momento como catalizadores de la venganza de aquellos otros vecinos que se sentían próximos al nuevo régimen, que, a su vez, también se movían por intereses familiares, ya

⁷⁷ ROMEU ALFARO, F., *El silencio roto. Mujeres contra el franquismo*, Barcelona, El Viejo Topo, 2002, pág.16.

que, como afirma Conxita Mir “...*en la labor de información y denuncia también actuaron las estirpes familiares, como unidades solidarias...*”⁷⁸.

6. El expediente.-

Dentro de los ocho expedientes de mujeres que se han conservado en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca, nos encontramos con unos que se inician por denuncia ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, bien por la Guardia Civil de la localidad de la procesada, o por el Jefe Local de la Falange, y hay otros expedientes, cuyo inicio tiene su origen en una sentencia de Tribunal Militar.

6.1. Tomas de declaración (inculpadas y testigos)

La toma de declaración no siempre se encuentra presente en los expedientes. No aparece, por ejemplo, en los casos en los que el expediente se inicia por sentencia o la mujer se encuentra detenida. En ella, además de los datos personales de la inculpada, se le hacía a la interesada la pregunta de si pertenecía al Movimiento de FET y de las JONS, dándole a continuación, la opción de manifestar si eran o no ciertos los cargos que se le imputaban.

De los expedientes localizados, únicamente en un caso, el de Melitona Perona Aranguren, la procesada acepta los cargos que se le imputan. En el resto de los casos, o bien los niegan o bien los aceptan como ciertos, pero añadiendo a continuación alguna disculpa del tipo de: “...*fui nombrada suplente del Juez Municipal de dicho pueblo, no pudiéndome negar a dicho nombramiento por las circunstancias que se atravesaban...*”⁷⁹.

La toma de declaración a testigos es un documento que aparece en el expediente por dos motivos posibles: por la falta de la persona de la inculpada o, porque, aún estando, ésta proponga testigos para su defensa, como es el caso que encontramos en el expediente de Nemesia Pérez López que, para finalizar su pliego de descargo propone lo siguiente: “... *y como medio de prueba de que deseo valerme propongo la testificación de todas las autoridades de esta villa...*”, si bien en este caso, las autoridades desmintieron su inocencia⁸⁰.

También encontramos a mujeres declarando a favor de algún inculpado, como en el caso de Daniel Calvo Portero⁸¹, Inspector de Primera Enseñanza y director del periódico *El Heraldo de Cuenca*, en el que Ramona Benítez González, una antigua compañera del acusado, maestra de

⁷⁸ MIR, C. *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*, Lleida, Editorial Milenio, 2000, pág. 270.

⁷⁹Declaración de Concepción Carrascosa Alarcón, AHPC, Fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca, exp.2/23.

⁸⁰ AHPC, Fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca, exp. 6/22.

⁸¹ AHPC, Fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca, exp. 6/15.

profesión, presta su declaración como testigo afirmando: “...*Que con la declarante no se metió para nada el inculpado Sr. Calvo a sabiendas de que no era de izquierdas y desempeñó la declarante la escuela sin dificultad alguna...*”. No deja de tener su mérito en aquellas circunstancias salir en defensa de un acusado, al que se denunciaba por “...*ser persona de marcado carácter izquierdista...*”.

Hay también en los expedientes referencias a denuncias hechas por alguna mujer, como en el caso seguido contra Bernardino Vindel López, al que se le abre expediente por denuncia de la mujer de Enrique Castellanos, Jefe de la Agencia de Petróleos, sustituido en el puesto por Bernardino Vindel después del golpe militar del 18 de julio de 1936. En informe del Comandante del puesto de la guardia civil de Cuenca, se pone en boca de esta mujer la siguiente declaración: “...*en ocasión de ir la Sra. Castellanos a la oficina y lamentarse diciendo que hay que ver los que mataban, el informado le contestaba: hasta que no maten los 40.000 que votaron a Primo de Rivera no serán muchos...*”⁸².

Entre los expedientes investigados, encontramos también multitud de mujeres declarando como testigo en procesos abiertos a hombres. Como se ha dicho anteriormente, la falta de la persona acusada hacía que su lugar lo ocupara otro familiar, en muchas ocasiones su esposa o su madre. Esta ausencia podía ser porque el interesado se encontrara en prisión, muerto o huido. Este último es el caso, por ejemplo, de Constantina Lozano de la Hoz, esposa de Nicasio Velasco Pérez, vecinos de Uña. Su marido huyó a Francia y en su declaración ella “*manifiesta que su esposo se encuentra en Francia, ignorando la actuación que tuvo durante el dominio rojo*”⁸³ (firma con la huella digital).

6.2. Los informes de las autoridades.

Dentro de la documentación que obra en los expedientes, son los Pliegos de descargo y los informes emitidos por las autoridades locales los que mayor información nos aportan acerca, no sólo de la persona juzgada, sino también de la sociedad que la juzgó.

¿A quién se solicitaba informes? A los que eran considerados autoridades representativas del Nuevo Estado: al Alcalde, al Jefe Local de la FET y de las JONS, al Cura-Párroco y al Comandante del puesto de la Guardia Civil de la localidad de procedencia de la inculpada.

La sintonía entre estos poderes locales era plena en todas las ocasiones. A éstos se les concedía la figura de vigilantes y garantes de la vida pública de los ciudadanos: de sus costumbres públicas, pero también de sus buenas costumbres privadas.

⁸² AHPC, Fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca, exp. 6/16.

⁸³ AHPC, Fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca, exp.5/1.

Según palabras de Conxita Mir: “...los vigilantes de la moral privada, desde los sacerdotes a un atajo de vecinos indiscretos, hicieron suyo el recurso a la denuncia que, alentada ostensiblemente por el propio régimen, permitía que los tentáculos de la justicia penetraran, en nombre de la moral social, los recodos más íntimos de las vidas de las personas...”⁸⁴.

El documento informaba acerca de la situación político-social de la encausada antes, durante y después del “Glorioso Movimiento Nacional”, así como de su actitud ante el nuevo régimen, y de su situación económica y la de su familia. También de la existencia o no de cargas familiares (en algunos casos, no en todos).

Los informes emitidos por aquellas personas que son consideradas “autoridades” por el Nuevo Régimen mantienen por regla general un mismo discurso, y en el caso de los expedientes de mujeres estudiados, una gran uniformidad y contundencia en sus afirmaciones. Hay veces que un único informe viene avalado por la firma de todas las autoridades locales. En otras ocasiones un único informe se copia y firma por separado. En cualquier caso, hay palabras clave que se repiten en los informes que se emiten de cada expedientada.

Se pasa a reproducir el informe que, firmado y sellado de forma conjunta por las cuatro autoridades, se envía al Juzgado Instructor Provincial de Cuenca en relación con la encausada Nemesia Pérez López⁸⁵, vecina de Iniesta, que dice así:

“Antes y después del Glorioso Alzamiento Nacional extremista. Inductora de los desmanes cometidos por los rojos de antes y después del 18 de julio del 36. En su Teatro se predicó constantemente el crimen y demás atropellos a las personas de derechas. Con iguales sentimientos y más arraigo en sus ideas socialistas puede ser considerada hoy. Se le reconocen como bienes propios el Teatro valorado en VEINTE MIL PESETAS y una casa en CINCO MIL pesetas. No tiene hijos obligados a mantener. Por Dios, España y su revolución Nacional Sindicalista...”

(firman el informe el Alcalde del Ayuntamiento, el Cura-Párroco, el Comandante del puesto de la Guardia Civil y, al reverso, aparece también la firma y sello del Jefe Local de la FET de la localidad).

Otro caso que a continuación se reproduce, está formado por los informes que aportan, tanto el comandante de la Guardia Civil, como el Alcalde y el Jefe Local de la FET y de las JONS de Puebla del Salvador, en relación con Amparo García Navarro⁸⁶, a pesar de que en el expediente aparece una declaración jurada conjunta de varios vecinos en la que queda expresado que la interesada no perteneció a ningún partido político ni cometió delito alguno. En esta ocasión la idea que se mimetiza en los informes es que la encausada manifiesta, públicamente, sus ideas. La recriminación del protagonismo y la actuación pública de las mujeres se repite con insistencia.

⁸⁴ MIR, C., *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*, Lleida, Editorial Milenio, 2000, pág.282.

⁸⁵ AHPC, Fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca, exp. 6/22.

El de la Guardia Civil, dice lo siguiente: “...*Tanto antes como durante el G.M.N. no perteneció a ningún partido político, pero fue muy significada en sus manifestaciones públicas marxistas, en forma de asistir a mítines y comentarlos con la mayor ostentación...*”

El del Alcalde y el Jefe Local de la FET (son informes idénticos):

“...no perteneció a partido político alguno, si bien su ideología fue netamente izquierdista siendo fiel asidua a cuantos mítines de esta tendencia hubo, manifestándose del mejor acuerdo con los ideales marxistas.

Igual concepción merece a partir del Alzamiento Nacional, aprobando la labor nefasta rojo-separatista, si bien por sí misma no tomó parte en hechos delictivos...”

El hecho de que un informe fuera más o menos duro, tenía, evidentemente, sus consecuencias posteriores. Y en los informes que las autoridades locales emitieron en relación con estas mujeres se observa una especial virulencia y, en algún caso, de ellos se desprende un sentimiento de desprecio y descalificación personal hacia la procesada, como en el caso del informe emitido por el Jefe Local de la FET y de las JONS de Villar de Domingo García, en relación con Antonia de Julián González, de la que afirma: “...*Que desde luego hizo propaganda del partido al que pertenecía, pero dada su escasa o nula cultura no sé que propaganda haría...*”.

Hay informes que se destacan por su minuciosidad en los detalles, como es el caso del que emite el cura-párroco de la localidad de Villar de Domingo García, en relación nuevamente con Antonia de Julián González⁸⁷ y que, en comparación con los informes emitidos en este caso por el resto de autoridades, es el más completo en sus descripciones. Este informante comienza diciendo que desconoce la situación de la interesada “...*por estar detenido en la Prisión de Cuenca y por tanto ausente de esta localidad durante el tiempo que dominó el marxismo...*”, a pesar de lo cual, apoyándose en las informaciones recibidas de terceras personas (esto es bastante común, sobre todo entre los informes de los curas-párrocos), como él mismo afirma “...*personas que ha creído de buen criterio y solvencia moral...*”, redacta un informe que no tiene desperdicio. Dice así:

“De las informaciones practicadas se deduce de una manera cierta que Antonia de Julián González fue de ideas destacadamente izquierdistas, si bien aquí no recuerdan que haya dirigido la palabra en público, sin embargo privadamente prodigó sus ideales comunistas, acompañó en alguna ocasión a una mujer perteneciente al Radio-Comunista de Cuenca que se presentó en este pueblo para hablar y habló a las masas con el fin de crear partido; que además la citada Antonia se presentó en el Ayuntamiento de este pueblo con un papel (creen que sea la Credencial) pretendiendo enérgicamente la posesión como Teniente Alcalde de cuyo extremo nada consta oficialmente en el libro de Actas. Que los bienes que figuran amillarados a su nombre tienen un valor aproximado de cuatro a cinco mil pesetas, suponiendo una renta de trescientas pesetas anuales, no se sabe tenga deudas que atender, pues en la actualidad no reside en la localidad...”

⁸⁶ AHPC, Fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca, exp.7/33.

⁸⁷ AHPC, Fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca, exp.5/9.

En el informe que la Guardia Civil emitió en relación con Melitona Perona Aranguren, se le recrimina entre otras cosas que hiciera propaganda de *“ideas marxistas”* y que *“asesoraba en tal sentido a los vecinos de dicha ideología en la localidad”*, y más duro resulta el informe emitido por la Secretaría General de la FET de Cuenca en relación con esta misma encausada. En su informe se afirma que, cuando se inicia la guerra o el *“Glorioso Movimiento Nacional”*, según sus propias palabras, la interesada *“se puso incondicionalmente al lado de los rojos y cuando iban milicias a la localidad daba mítines en la misma, incitando a la violencia y actuando en los registros y detenciones de las personas de orden...”*.

En el informe que la Guardia Civil emite en el caso de Amparo García Navarro, se vuelve a insistir en las manifestaciones públicas como el principal agravante. Así se dice que *“fue muy significada en sus manifestaciones públicas marxistas, en forma de asistir a mítines y comentarlos con la mayor ostentación”* esta nueva faceta pública de las mujeres republicanas fue una de las armas utilizadas por las autoridades franquistas para desacreditarlas, ya que no coincidían con el papel que Dios y la Patria les habían asignado dentro del nuevo orden.

6.3. El pliego de descargo y la declaración de bienes.

Los pliegos de descargo se convierten también en una fuente inagotable de datos, como ya se apuntaba anteriormente, ya que en sus palabras se trasluce el miedo, la miseria, y sobre todo la inseguridad jurídica.

Hay exculpaciones de todo tipo, en unos casos la procesada aduce que no tuvo más remedio por las *“circunstancias por las que se atravesaban”*, como afirmará Concepción Carrascosa Alarcón; otras veces la excusa resulta bastante peculiar, como expone Antonia de Julián González que afirma no saber por qué razón la nombraron concejal, aunque admite que estaba afiliada al partido comunista, aunque lo hizo: *“...para poder asistir a una Academia de Mecanografía, requisito indispensable que me fue exigido, sin el cual no podía hacer las prácticas...”*. Hay otras que se confiesan cristianas y católicas para demostrar que es incierta la acusación, como Nemesia Pérez López, que dice: *“...que jamás hice manifestación de idea política alguna, ni manifesté sentimientos hostiles contra nadie, considerando, como buena cristiana y católica a todos mis semejantes como hermanos...”*.

En otros casos se acoge al tópico de la mujer ideal que los sublevados defendían, como es el caso de Amparo García Navarro que dice *“...Ni por mi sexo, ni por mi edad, ni por mi modo de pensar, a mas de por mi falta de cultura, he intervenido en ningún acto de este tipo. Me he limitado a hacer mi vida humilde, sin intromisiones en la política tan distante y ajena a mis actividades”*.

Esta misma mujer apunta como origen de la denuncia al Tribunal de Responsabilidades Políticas una posible rencilla personal de algún vecino, práctica habitual durante la posguerra, no sólo por el hecho de perjudicar a alguien en concreto, sino por granjearse apoyos personales entre las nuevas autoridades. Así, Amparo, en su alegato, afirma que “...sólo por una confusión con alguna actuante que pudiera llevar mi mismo nombre, o por una rencilla o mala pasión personal puede explicarse el cargo...”.

En las declaraciones de bienes, además de la inculpada, intervenían también con sus respectivos informes, las autoridades de la localidad de procedencia de la misma. Se informaba en ellas no sólo de las propiedades de las mujeres, sino de toda su familia.

En algunos casos la minuciosidad en exponer las distintas propiedades por parte de estas autoridades, civiles y religiosas, causa asombro. Por ejemplo, en el caso de Melitona Perona Aranguren. De esta maestra y de su marido, se indagó la propiedad de tierras, no sólo en el pueblo que ejercía su profesión, sino también en la localidad de procedencia del marido. Dice el informe del cura-párroco: “...en este pueblo no figuran con bienes algunos, ni ella ni su esposo, José Blas Saiz Buendía; creyendo poseen algunos bienes en Villalgordo del Marquesado...”. Por otro lado, con el informe que emite el Alcalde de la localidad de Villalgordo del Marquesado, se acompaña una tasación completa de los bienes del marido, así como una serie de declaraciones juradas de vecinos, ratificando la posesión de las propiedades y el origen de las mismas: la herencia “*de sus difuntos padres*”.

Se trataba de perseguir, no sólo a la persona a la que se abría expediente, sino también a sus familias, de forma que el peso de su justicia aplastara cualquier intento de sobrevivir. Al mismo tiempo, con la implicación de la sociedad civil en esta persecución, en este “ajusticiamiento” se consigue adeptos al Nuevo Régimen, y se va tejiendo una red de complicidades, que en muchos casos resultaría insoportable para toda aquella persona que no compartiera sus ideales, obligándoles al exilio de sus localidades de origen.

Mención aparte cabría hacer del lenguaje que se emplea, tanto en los informes de las autoridades locales, como en el de los pliegos de descargo nuevamente. Hay palabras que se repiten en la generalidad de los expedientes, por ejemplo, se emplea la palabra “rojos” para designar a los republicanos y “nacionales” para referirse a los golpistas; o esa otra de “Glorioso Movimiento Nacional” para designar el golpe de estado, mientras que la actuación de los republicanos se considera como “desmanes” “saqueos”, “guardias armadas”, “requisas”, etc., pero existe también un lenguaje que afecta directamente a las mujeres. Además de referirse a ellas como “la inculpada” o “la abogada” (en el caso del expediente de Engracia Ron Morales), hay expresiones que denotan desprecio más allá de la teórica culpa, como en el informe, citado anteriormente, que emite el Jefe

Local de la FET acerca de la conducta de Antonia de Julián González, de la que dice que hizo propaganda, pero que “... desde su escasa o nula cultura no sé que propaganda haría...”, aunque en algunos casos son las propias mujeres las que ponen como excusa de no haber podido participar en la vida pública por el hecho de ser mujeres. Amparo García Navarro, que afirma que: “*Ni por mi sexo, ni por mi edad, ni por mi modo de pensar, a mas de por mi falta de cultura, he intervenido en ningún acto de este tipo...*”. La participación de las mujeres en la vida pública y más en concreto en actos políticos se criminaliza. Las republicanas, que habían tenido la oportunidad de participar en actividades hasta entonces impropias de las mujeres, en particular en poblaciones rurales, se vieron nuevamente recluidas en el ámbito privado. Debió de ser muy difícil para ellas volver al hogar, después de haber disfrutado la calle.

6.4. Los Autos de Resolución.

La mayoría de los procesos a mujeres llevados a cabo en la provincia de Cuenca fueron sobreseídos, por aplicación del Artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, de Reforma de la Ley de Responsabilidades Políticas, aunque también hay constancia del pago efectivo de multa, como es el caso de la maestra María Muela Fernández, en el que por sentencia del Tribunal Regional de Albacete se notifica que queda “...*hecha efectiva en su totalidad la sanción económica...*”⁸⁸, recobrando la interesada la libre disposición de sus bienes, hasta ese momento embargados de forma cautelar por dicho Tribunal. La aplicación del citado artículo 8º hacía mención al sobreseimiento del expediente por “...*razón de la situación económica y social del presunto responsable...*”.

Los sobreseimientos comienzan a sucederse en la provincia de Cuenca, de una forma masiva, desde finales del año 1942. Son ya los Juzgados de Instrucción de cada partido judicial los encargados de dictar dichos Autos.

El primer caso registrado en el Boletín Oficial de la Provincia es el que emite el Juzgado de Instrucción de Priego, mediante sentencia del día 21 de octubre de 1942 (BOP de 9 de noviembre). Por ella quedan sobreseídos los expedientes incoados entre otros a varias mujeres. En concreto a Josefa Rueda Cámara, Julia Bois de Julián e Iluminada López Morillas.

El mayor número de sobreseimientos se produce durante los años 1943 y 1945. A partir del año 1945, además de los sobreseimientos que provienen de los distintos juzgados de instrucción, aparecen también sobreseimientos provisionales de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

⁸⁸ Sentencia de 28-2-1942, del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete (B.O.P. de 16-03-1942).

En los expedientes que se conservan en el Archivo Histórico Provincial, tenemos una pequeña representación de lo que fueron estas sentencias. Por un lado encontramos sobreseimientos del Juzgado de Instrucción de Cuenca emitidos durante el año 1943, los correspondientes a las procesadas Antonia de Julián, Encarnación Muñoz, Isabel Yubero y Melitona Perona. Otros que provienen del Juzgado de Instrucción de Motilla del Palancar, como son los casos de Amparo García, Nemesia Pérez y Concepción Carrascosa; y, finalmente, una de las expedientadas, Engracia Ron Morales, cuya sentencia de sobreseimiento provisional la emite la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas en el año 1945.

Esa “provisionalidad” en las sentencias de sobreseimientos que emitió la Comisión Liquidadora, parece una muestra de las reticencias del régimen de Franco en cerrar de una manera definitiva su venganza contra los perdedores de la guerra, a pesar de que con ese amago de olvido intentara ponerse a bien con las potencias que habían ganado la segunda guerra mundial. Fue un lavado de imagen de cara a la galería exterior, pero dejando una puerta abierta por si acaso...No será, como ya se ha dicho, hasta finales del año 1966 cuando se decretará un indulto.

7. El proceso.-

7.1. Motivo de inicio del proceso.

Los expedientes se inician, como ya se ha indicado, por denuncia, bien de alguna autoridad o particular, a través del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, por mandato del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, o como consecuencia de sentencia de Tribunal Militar.

De los expedientes correspondientes a mujeres que componen el Fondo del Archivo Histórico Provincial de Cuenca se han localizado cinco que tienen su origen en una denuncia. De ellos, cuatro lo son por denuncia del Jefe Local de la FET (62,5%), los de Nemesia Pérez López, Melitona Perona Aranguren, Amparo García Navarro y Concepción Carrascosa Alarcón, y uno por la Guardia Civil (12,5%), el de Antonia de Julián González. Los otros tres expedientes se inician como consecuencia de una sentencia previa de un Tribunal Militar (37,5%). Se trata de los expedientes de Engracia Ron Morales, de Isabel Yubero Martínez y de Encarnación Muñoz Colmena. Si bien en los dos últimos casos, el Consejo de Guerra tiene su inicio por la denuncia de particulares⁸⁹.

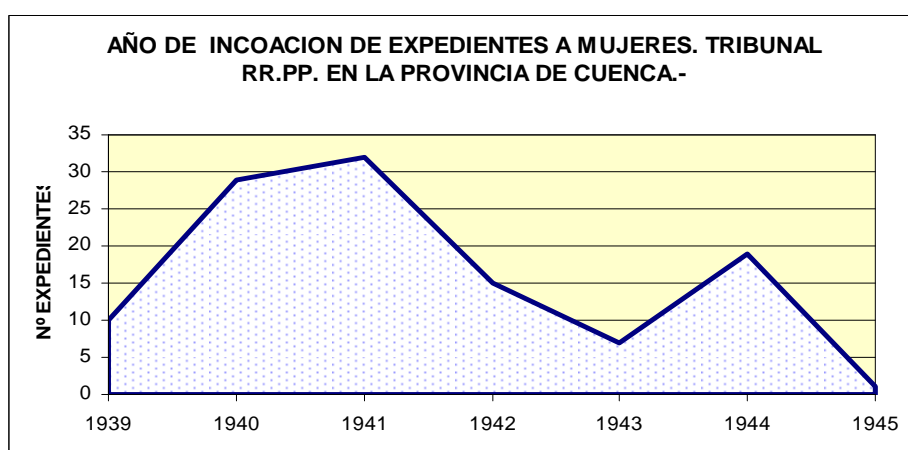
⁸⁹ Isabel Yubero Martínez es denunciada por el padre del militante falangista Luís Cebrián. La interesada trabajaba como sirvienta en la casa familiar donde se encontraba, al parecer, escondido el hijo. La sentencia afirma que Isabel puso en conocimiento el hecho a su novio y que, a través de éste, se enteraron las milicias que fueron a buscarlo y luego lo mataron. En el caso de la otra sentenciada, Encarnación Muñoz Colmena, la denuncia proviene de un guarda forestal que acompañaba a un individuo que quería pasarse al bando nacional. Se afirma en dicha sentencia que la interesada dio instrucciones a su padre para que avisara a las milicias, que lo detuvieron y luego, mataron.

Los porcentajes que se han registrado de los expedientes correspondientes al sexo masculino, son un tanto diferentes: un 47,97% de expedientes tienen su origen en una sentencia de Tribunal Militar; un 39,02% provienen de la denuncia del Jefe Local de la FET; un 12,20% lo son por denuncia de la Guardia Civil y, finalmente, un 0,81% tienen su origen en la denuncia de un vecino del expedientado. Únicamente el número de denuncias correspondientes a la Guardia Civil parece guardar un parecido entre los dos colectivos, pero teniendo en cuenta los pocos expedientes de mujeres que se conservan, estas cantidades no son concluyentes.

7.2. Fecha de inicio del proceso.

La actuación del Tribunal de Responsabilidades Políticas en la provincia de Cuenca comienza en septiembre del año 1939 y concluye en el año 1945. Los primeros expedientes incoados a mujeres llevan por fecha el día 21 de septiembre de 1939 (BOP de 18 de octubre) y corresponden a Luisa Izquierdo Campos, vecina de Cuenca, y a Conrada Chumillas Solera, vecina de Reillo.

Gráfico 4.



Fuente: Elaboración propia a partir de expedientes del Fondo del Juzgado Instr. Prov. de RRPP de Cuenca. AHPC y de los Boletines Oficiales de la Provincia de Cuenca.

Como queda patente en el gráfico núm. 4, el total de expedientes abiertos a mujeres durante ese primer año fue de diez, todos ellos de vecinas de Cuenca o de localidades muy próximas a ésta, registrándose el mayor número durante los años 1940 y 1941, veintinueve expedientes en el primer caso, y treinta y dos en el segundo, extendiéndose ya el radio a localidades más alejadas de la capital. La cantidad va a disminuir paulatinamente a partir de entonces, abriéndose durante el año 1942 quince expedientes, y siete durante el año 1943. Si bien, durante el año 1944 se produce un repunte, incoándose diecinueve expedientes, para descender el número finalmente a un expediente abierto durante el año 1945.

Los años más duros de la represión franquista quedan aquí reflejados. Desde el año 1939 la persecución del enemigo se recrudece y alcanza las cotas más altas en el año 1941, para lentamente ir descendiendo. Cuando las fuerzas aliadas van ganando terreno y se va vislumbrando el final de la contienda mundial, vuelve a haber una persecución encarnizada del enemigo en todos los ámbitos y en la jurisdicción especial de Responsabilidades Políticas también puede observarse este hecho. Es el momento álgido en el interior del país del movimiento guerrillero, y se produce un recrudecimiento en las medidas represoras franquistas que, pueden verse reflejadas en ese pico que nos muestra el gráfico para el año 1944, así como también puede detectarse el cambio de rumbo emprendido por el Nuevo Régimen, ante el temor a sucumbir con el hundimiento de los regímenes fascistas que le habían dado su apoyo. Esto explicaría el descenso vertiginoso que se produce durante el año 1945. Franco debía buscar nuevos aliados que le permitieran continuar en el poder y, una fórmula para conseguirlo, era bajar la presión en las medidas más escandalosas, aunque continuara manteniendo las más duras condiciones en las cárceles y en la vida diaria de muchas personas.

7.3. Fecha finalización proceso.

Los expedientes no comienzan a resolverse hasta bien entrado el año 1942, aunque la gran mayoría no se concluyen hasta el año 1945, cuando deja de existir el Tribunal de Responsabilidades Políticas y se crea una Comisión Liquidadora, que emite sobreseimientos provisionales. Es a partir del año 1946 cuando se publican la mayoría de las sentencias que dan por concluido los distintos expedientes.

Nos encontramos, por lo tanto, con una de las características más terribles de la actuación de este Tribunal y es que los procesos se eternizaban, con lo que las encausadas tenían no sólo hipotecados sus bienes, provisionalmente retenidos mientras duraba el expediente, sino también sus vidas. Ese estado de sitio permanente sobre las vidas de las perdedoras de la guerra, hizo a este sector de la población especialmente vulnerable en su vida cotidiana.

7.4. Causas de responsabilidad

En cuanto a los motivos alegados para la apertura de los expedientes investigados, tres de los casos, concretamente los que se inician por sentencia militar previa, las autoridades alegan como causa para incoar el expediente *“haber sido o ser condenado por la jurisdicción militar por alguno de los delitos de rebelión, adhesión, auxilio, provocación, inducción o excitación a la misma...”* y *“haberse opuesto de manera activa al Movimiento Nacional”*, es decir las que se corresponden con las letras “a” y “l” del Artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Pero en la mayoría de los casos la causa principal alegada es por *“haberse significado públicamente por la intensidad o por la eficacia de su actuación a favor del Frente Popular...”* (letra “e” del citado Artículo 4º). No suele ser lo común que aparezca una única causa como motivo de incoación del expediente, como ocurre en el de Concepción Carrascosa Alarcón, a la que se procesa por la letra “b” (*“haber desempeñado cargos directivos en los partidos, agrupaciones y asociaciones...”*), ya que, según parece, fue *“Juez suplente durante el dominio rojo”*. Lo más habitual es que las causas por las que se incoan los expedientes sean varias de las contempladas en el Artículo 4º y aparezcan combinadas en los distintos expedientes. Entre las que se han documentado aparecen, además de las ya citadas, las correspondientes a las letras: “d” (*“haber desempeñado cargos o misiones de carácter político o administrativo de índole civil y calificada confianza por nombramiento del Gobierno del Frente Popular...”*), “j” (*“Haber excitado o inducido a la realización de los hechos...”*), “i” (*“Haber intervenido desde el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, salvo casos de justificación muy calificada, en Tribunales u organismos de cualquier orden, encargado de juzgar personas...”*). De todas las procesadas, la que más motivos de sanción acapara es Nemesia Pérez López, a la que se le aplica las letras “e”(propagandista y colaboradores del Frente Popular), “j” (inducción a desmanes) e “i” (haber intervenido en Tribunales u otros organismos).

Además de hacer referencia a las correspondientes letras del Artículo 4º, aparecen imputadas en cargos de la índole de: *“intensa y eficaz actuación a favor del Frente Popular en todas sus manifestaciones, excitación e inducción a toda clase de atropellos y persecuciones”* (Amparo García Navarro) o ser *“izquierdista de toda la vida, inductora de todos los desmanes cometidos por los rojos antes y después del 18 de julio de 1936. En su teatro se predicó constantemente el crimen y demás atropellos a las personas de derechas, propagandista de la causa roja”* (Nemesia Pérez López).

En el conjunto de expedientados por el Tribunal de Responsabilidades Políticas en la provincia la causa más común fue también la comprendida en la letra “i” (oposición al Movimiento Nacional) del Artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas, seguida por las que se citaban en las letras “e” (propagandistas...) y “b” (Directivos de partidos, asociaciones, etc...). Como puede observarse, la casuística es muy extensa y prácticamente todas aquellas personas que hubieran vivido durante la República podían estar, de una forma o de otra, implicadas en alguno de los apartados contemplados por dicha Ley. Esto propiciaba la sensación de inseguridad jurídica, de estar en manos del destino y sus hacedores siempre.

7.5 Las sanciones

Si contabilizamos los datos que nos aportan las distintas fuentes consultadas, hubo una aplastante mayoría de mujeres (también de hombres) cuyos expedientes de Responsabilidad Política fueron sobreseídos. Así, de los 121 expedientes incoados a mujeres en la provincia, únicamente se han localizado dos casos en los que las procesadas recobraron el uso de sus bienes por haber satisfecho la multa impuesta. Una de ellas es Dominga Martínez Almonacid, vecina de Buendía, a la que se había abierto expediente en noviembre de 1939, publicándose la sentencia que da por concluido el proceso con fecha 20 de abril de 1945. La otra expedientada que fue sancionada es María Muela Fernández, vecina de Priego, una maestra a la que se abrió expediente el día 24 de mayo de 1940, al que pone fin una sentencia de fecha 28 de febrero de 1942.

Los sobreseimientos registrados son de dos tipos: sobreseimientos dictados por los Juzgados de Instrucción, acogiéndose al artículo 8º de la Ley de reforma de 19 de febrero de 1942 *“por razón de situación económica y social del presunto responsable”*, y sobreseimientos provisionales dictados por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Aparentemente, por lo tanto, a una mayoría de mujeres, les fue perdonada su falta, pero ¿fueron realmente perdonadas? Evidentemente no. El Tribunal de Responsabilidades Políticas no las pudo condenar, porque no tenían con qué hacer frente al pago de posibles multas. Muchas eran viudas, otras tenían a sus maridos o, incluso, en algunos casos a sus hijos, encarcelados o huidos fuera de España. En algún caso se encontraban encarceladas ellas mismas también ¿Perdonadas? No, simplemente la realidad se impuso. No podemos quedarnos con los datos numéricos, porque eso nos daría una apariencia engañosa de la represión emprendida por la Ley de Responsabilidades Políticas, ya que si extrapolamos los datos que a continuación se facilitan sobre la situación de las procesadas, veremos que esa realidad que se impuso fue otra muy distinta.

8. Situación real de la procesadas (ocho historias de vida)

De la lectura de los expedientes de mujeres conservados, así como de la información marginal que aparece en los Boletines Oficiales de la Provincia, se ha obtenido la información que a continuación se expone de la situación real en la que se encontraban las encausadas: unas detenidas en el momento en el que el Tribunal de Responsabilidades Políticas les incoa el expediente, otras huidas fuera de su pueblo de origen, de la provincia, del país o en paradero desconocido, muchas desempeñando otros oficios, incluso incursas en otros procesos paralelos. Algunas con hijos o maridos asesinados o en las cárceles. Es cierto que la mayor parte de los expedientes que abrió el Tribunal de Responsabilidades Políticas a mujeres fueron sobreseídos,

pero la realidad es que, a la vista de la situación personal de éstas, no había nada para cobrarse, ya que en muchos casos la deuda por pensar distinto había sido ya saldada con creces.

A continuación se muestra, a modo de resumen, la situación concreta de las ocho mujeres, cuyos expedientes han sido localizados en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca, formando parte del Fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de dicha provincia.

▪ **Melitona Perona Aranguren**⁹⁰.

Natural de Hinojosa del Castillo (Cuenca), con vecindad en Villarejo de Periesteban (Cuenca), de 47 años de edad, maestra de niños, casada, con tres hijos (dos hombres y una mujer).

Fue denunciada por el Jefe Local de la F.E.T. y de las JONS de Villarejo de Periesteban al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete por pertenecer a la directiva del Socorro Rojo Internacional. El Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca le abrió expediente en el año 1941, aplicándole las causas b, d y e del Artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 (Letra b: “*haber desempeñado cargos directivos en los partidos, agrupaciones y asociaciones...*”, letra d: “*haber desempeñado cargos o misiones de carácter político o administrativo de índole civil y calificada confianza...*”, y letra e: “*Haberse significado públicamente...*”). Su caso fue sobreseído en el año 1943 por motivo de situación económica, ya que, después de indagar acerca de sus bienes, éstos no alcanzaron el valor suficiente como para que interesara su confiscación y venta posterior.

Al mismo tiempo, fue depurada del Magisterio por una Comisión creada ex profeso en Cuenca después de la guerra civil, que dejó a muchas maestras y maestros en la calle, teniendo que procurarse otro empleo. Melitona lo hizo vendiendo verduras en un puesto en el mercado de abastos de Cuenca.

Se da la circunstancia de que su marido estuvo detenido durante bastante tiempo, saliendo de la cárcel impedido, y uno de sus hijos, el mayor, también permanecía encarcelado durante la instrucción del expediente. El hijo más pequeño se encontraba en un batallón del ejército, seguramente disciplinario. La hija y ella, dos mujeres, fueron las que quedaron al cargo de sacar adelante la familia.

▪ **Concepción Carrascosa Alarcón**⁹¹.

Natural y vecina de Mohorte (Cuenca), de 49 años de edad, casada, con una hija, de profesión: sus labores.

Fue denunciada por el Jefe Local de la F.E.T. y las JONS de Mohorte al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete por haber sido “*Juez Suplente durante el dominio rojo*”. El

⁹⁰ AHPC, Fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca, exp. 1/14.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca le abrió expediente en el año 1941, aplicándole la causa b del Artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 (Letra b: *“haber desempeñado cargos directivos en los partidos, agrupaciones y asociaciones...”*). Su caso fue sobreseído por motivo de su situación económica, ya que no tenía bienes con los que hacer frente de las posibles penas.

Se da la circunstancia de que la primera declaración, la hace su hija, por lo que, aunque no hay constancia clara en el expediente de que así sea, casi con seguridad Concepción debía estar en esos momentos detenida. En el pliego de descargos que presenta luego la inculpada manifiesta que *“fui nombrada suplente del Juez Municipal de dicho pueblo, no pudiéndome negar a dicho nombramiento por las circunstancias que se atravesaban...”*, firmando con la huella dactilar.

▪ **Nemesia Pérez López⁹².**

Natural y vecina de Iniesta (Cuenca), de 67 años de edad, viuda, con una hija, de profesión modista. Era propietaria de un teatro, que gestionaba.

Fue denunciada por el Jefe Local de la F.E.T. y de las JONS de Iniesta al Tribunal Regional de Responsabilidades de Albacete por ser *“izquierdista de toda la vida, inductora de todos los desmanes cometidos por los rojos antes y después del 18 de julio de 1936. En su teatro se predicó constantemente el crimen y demás atropellos a las personas de derechas, propagandista de la causa roja”*. El Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca le abrió expediente en el año 1941, aplicándole las causas e, j, i del Artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 (Letra e: *“Haberse significado públicamente...”*, Letra j: *“Haber excitado o inducido a la realización de hechos...”*, Letra i: *“Haber intervenido desde el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, salvo casos de justificación muy calificada, en Tribunales u organismos de cualquier orden...”*). Su caso fue sobreseído en el año 1945 por falta de recursos económicos con los que hacer frente al pago de la posible deuda.

Se debe resaltar el informe que emite el Juez Instructor de Motilla del Palancar antes de elevar su propuesta al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, en el que, de su puño y letra, hace un alegato muy duro de la actuación política de la inculpada, a fin de que no le sea de aplicación la reforma que, en cierta forma, suavizó los resultados de la Ley de Responsabilidades Políticas original *“sin que le pueda afectar la modificación, que de dicho apartado hace el artículo segundo de la Ley de 19 de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. En atención a lo expuesto el que suscribe cree procede la declaración de Responsabilidad Política de la inculpada...”*. El

⁹¹ AHPC, Fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca, exp. 2/23.

⁹² AHPC, Fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca, exp. 6/22.

informe conjunto que presentan las autoridades también es muy contundente con su responsabilidad e ideas políticas. Se desconoce si la interesada llegó a estar detenida.

▪ **Antonia de Julián González**⁹³.

Natural y vecina de Villar de Domingo García, de 20 años de edad, soltera cuando se inicia el expediente y casada más tarde, cuando aún no había concluido éste. De profesión: sus labores.

Fue denunciada por el Comandante el puesto de la Guardia Civil de Villar de Domingo García al Tribunal Regional de Responsabilidades de Albacete por haber desempeñado “cargos en el Ayuntamiento rojo, dirigente y activa propagandista del partido comunista”. El Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca le abrió expediente en el año 1941, aplicándole las causas b y e del Artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 (Letra b: “*haber desempeñado cargos directivos en los partidos, agrupaciones y asociaciones...*” y Letra e: “*Haberse significado públicamente...*”). Su caso fue sobreseído en el año 1943 por “*razón de situación económica*”.

Esta encausada se casó con un Sargento de Infantería y se fue a vivir a Alcalá de Henares. En diciembre del año 1938 había sido nombrada concejala del Ayuntamiento de su pueblo, pero, según las declaraciones de testigos y el certificado que expide el Secretario del Ayuntamiento, basándose en las Actas de sesiones de dicho Ayuntamiento, ante la falta de asistencia a las sesiones, fue cesada por acuerdo del resto de concejales. Los informes del cura-párroco y el Jefe Local de la FET son demoledores. El de la Guardia Civil menos, aunque se emplean en él algunas palabras como “individua”, que podrían ser consideradas ofensivas hoy en día, pero que a lo mejor en esos momentos era una forma normal de expresarse. El informe del Alcalde es el menos duro, ya que, aún reconociendo que era de izquierdas, no da tantos detalles negativos como los otros. El primer informe que por error solicita el Juzgado Instructor de RR.PP de Cuenca a nombre de “Antonio de Julián”, es devuelto, teniendo que volver a solicitarse, esta vez con el nombre correcto. Se da la circunstancia que tanto el Alcalde, como el Juez municipal se apellidan “González” como Antonia, por lo que cabe la posibilidad de que sean parientes.

▪ **Encarnación Muñoz Colmena**⁹⁴.

Natural y vecina de Las Majadas (Cuenca), de 28 años de edad, casada, de profesión: sus labores, aunque trabajaba en una Finca en Valdehuérguinas, del término de Las Majadas.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete ordena al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca, la incoación de expediente en el año 1943, por sentencia firme del Tribunal Militar (Auditoría de Aranjuez), teniendo como causa: auxilio a la

⁹³ AHPC, Fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca, exp. 5/9.

⁹⁴ AHPC, Fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca, exp. 9/20.

rebelión, letras a y l de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 (Letra a: *“Haber sido o ser condenado por la jurisdicción militar por alguno de los delitos de rebelión, adhesión, auxilio, provocación, inducción o excitación a la misma...”*, Letra l: *“Haberse opuesto de manera activa al Movimiento Nacional”*). Finalmente se sobresee el expediente por aplicación del Artículo 8º de la Ley de 19 de febrero de 1942, que reforma la anterior Ley de Responsabilidades Políticas. Se le impuso una pena de 20 años de reclusión menor, si bien la propuesta era de pena de muerte.

La interesada estuvo detenida primeramente en la cárcel del Seminario de Cuenca y luego en la prisión guipuzcoana de Saturrarán. Como último documento de su expediente, consta una Diligencia fechada el día 25-02-1944, por la que se dice: *“...Dada cuenta, y como viene acordado pónganse los hechos que originaron este expediente en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil y del Jefe Provincial de FET y de las JONS de esta provincia a efectos del artículo 8º de la Ley. Particípese a la Superioridad...”*. Luego hay un escueto oficio del Jefe Provincial de la FET acusando recibo de dicha Diligencia.

El artículo 8º citado se corresponde con la reforma que se hizo de la Ley original de Responsabilidades Políticas, de fecha 19 de febrero de 1942, que suavizó en cierta forma la misma. Sin embargo, incluía lo siguiente: *“...deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento (cuando no tengan posibilidades económicas) del expediente, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., si no mediasen motivos para ponerlos también en conocimiento de otra jurisdicción...”*, lo que era una forma de continuar controlando la vida de quienes habían pagado ya por sus “culpas”.

▪ **Engracia Ron Morales⁹⁵.**

Natural de Marruecos y vecina de Madrid, de 27 años de edad, soltera, de profesión “licenciada en letras” o “abogado”.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete ordena en el año 1944 al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca la incoación de expediente por sentencia firme de Tribunal Militar (Auditoría de Guerra de Aranjuez). Como causa que se le imputa aparece la de Auxilio a la rebelión, letras a y l del Artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas, de 9 de febrero de 1939. Se le impuso una pena de veinte años de reclusión menor.

En los informes de las autoridades se dice lo siguiente: *“...persona de antecedentes izquierdistas y mala conducta, durante el dominio rojo y sin ningún mérito ni título para ello solicitó, valiéndose de su influencia política y avalada por la Juventudes Socialistas Unificadas el cargo de Abogado*

⁹⁵ AHPC, Fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca, exp. 9/37.

Fiscal de la Audiencia de Cuenca y antes de la de Alicante, interviniendo con este carácter en varias vistas contra personas de derechas a las que no hizo objeto de peticiones de penas de tipo irreparable...”. Me parece curioso que hagan tales afirmaciones, quienes juzgaban sin ser doctos en leyes. No sólo en los tribunales de guerra, sino también durante los primeros años de funcionamiento del Tribunal de Responsabilidades Políticas, los que instruían los expedientes no eran de la carrera judicial, ni tan siquiera eran licenciados en derecho, bastaba con pertenecer a la carrera militar o ser miembro de la Falange. Finalmente, la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas emite Auto de sobreseimiento de fecha 17-07-1945, haciéndose efectivo el día 9-8-1946.

Engracia estuvo detenida en la cárcel del Seminario de Cuenca y luego en Saturrarán (Guipúzcoa) hasta el día 1-8-1943 que fue puesta en libertad condicional, según certifica la Dirección General de Prisiones, yéndose a vivir a Zaragoza.

Dentro de los últimos documentos de su expediente, hay una citación enviada por el Juzgado de Primera Instancia de Cuenca a su homónimo de Zaragoza, para la interesada, que este último juzgado devuelve por no encontrar a la inculpada. Luego aparece, con fecha 30-04-1947, una Diligencia del Juez Instructor de Primera Instancia de Cuenca, por la que ordena el archivo del expediente por “*no estimar necesaria la publicación de edicto alguna en el BOE*”.

Se ha localizado, a través del Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, su último domicilio conocido: Bruselas, donde seguramente se exilió, una vez que salió de la cárcel de Saturrarán. Allí murió, el día 25 de octubre de 1996, dejando al Estado Español como heredero abintestato, ya que no tenía, al parecer, ningún pariente que pudiera heredar sus bienes. No deja de ser tristemente paradójico el destino de esta mujer.

▪ **Isabel Yuvero Martínez⁹⁶.**

Natural y vecina de Cuenca, de 21 años de edad, casada cuando se le abrió expediente, luego viuda durante la instrucción del mismo, con una hija, y de profesión: sus labores, aunque por la lectura del expediente se sabe que estaba trabajando como personal doméstico para una casa particular.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete ordena en el año 1940 al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca la incoación de expediente por sentencia firme de Tribunal Militar (Auditoría de Guerra de Madrid). Como causa que se le imputa aparece la de Auxilio a la rebelión, letras a y l del Artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas, de 9 de febrero de 1939. Se le impuso una pena de veinte años de reclusión menor. Este expediente se sobresee en el año 1942, por aplicación del Artículo 8º de la Ley de 19 de febrero de 1942: “*...por razón de situación económica...*”.

⁹⁶ AHPC, Fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca, exp. 6/12.

Según los informes de las autoridades era de “...ideología izquierdista y afiliada a la CNT...”. Prestaba sus servicios en casa de Gabriel Cebrián, cuyo hermano, Luis Cebrián, era un conocido falangista de Cuenca. Al parecer el entonces novio de Isabel se enteró por ésta que Luis se encontraba escondido en casa de su hermano, dando parte a las milicias que, según se desprende de dichos informes, lo detuvieron y luego ejecutaron.

Isabel estuvo detenida en la cárcel del Seminario de Cuenca. A su novio, que luego fue marido, lo mataron los “nacionales”, según afirma el cura-párroco en su informe: “...contrajo matrimonio durante el dominio rojo y su marido fue ejecutado por las fuerzas Nacionales...”. Más adelante este mismo asegura, a la pregunta de las rentas de las que vive la inculpada: “las de su sexo...”.

▪ **Amparo García Navarro**⁹⁷.

Natural y vecina de Puebla del Salvador, de 47 años de edad, casada, con una hija, de profesión: sus labores.

Fue denunciada por el Jefe Local de la F.E.T. y de las JONS de Puebla del Salvador al Tribunal Regional de Responsabilidades de Albacete por su “intensa y eficaz actuación a favor del Frente Popular en todas sus manifestaciones, excitación e inducción a toda clase de atropellos y persecuciones”. El Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca le abrió expediente en el año 1941, aplicándole las causas e y j del Artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 (Letra e: “Haberse significado públicamente...”, Letra j: “Haber excitado o inducido a la realización de hechos...”) Sobresee dicho expediente el Juzgado de Instrucción de Motilla del Palancar, en el año 1944, por aplicación del Artículo 8º de la Ley de 19 de febrero de 1942.

La interesada negó en todo momento los cargos que se le imputaban y, en su Pliego de descargos, afirma lo siguiente: “...Ni por mi sexo, ni por mi edad, ni por mi modo de pensar, a mas de por mi falta de cultura, he intervenido en ningún acto de este tipo...”. Continúa diciendo que nunca ha asistido a mítines ni ha manifestado públicamente ideario político alguno y, como prueba añade que “...en una ocasión se abrió en Puebla del Salvador una inscripción para compra de una bandera republicana y no di un solo céntimo. Es lógico presumir que según realizaron tantos otros convencidos si yo hubiera sido entusiasta de esa ideología habría accedido a esa general y ostensible invitación...”. Los informes de las autoridades dicen en cambio todo lo contrario y que, si bien con anterioridad al “Glorioso Movimiento” no perteneció a ningún partido, su ideología era de izquierdas, asistiendo a mítines y “...comentarlos con la mayor ostentación...” y es más, afirman que “...igual concepción merece a partir del Alzamiento Nacional, aprobando la labor nefasta rojo-separatista, si bien por sí misma no tomó parte en hechos delictivos...”.

⁹⁷ AHPC, Fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca, exp. 7/39.

Amparo presentó como avales de sus afirmaciones exculpatorias a, según ella, “*personas de notoria probidad de esta localidad*”. Estos testigos afirman que “*aún considerada de ideas izquierdistas...*” su actuación fue pasiva y conducta buena.

Esta mujer consideraba que “*sólo por una confusión con alguna actuante que pudiera llevar mi mismo nombre, o por una rencilla o mala pasión personal puede explicarse el cargo...*”. No puede afirmarse que este fuera el caso, pero lo que sí es cierto es que muchas veces así fue: una rencilla personal o familiar o “una mala pasión”.

9. CONCLUSIONES.

De lo expuesto anteriormente se pueden extraer algunas conclusiones. Entre otras, que la aprobación de la Ley de Responsabilidades Políticas y la creación de sus tribunales pretende dar forma legal a la ilegalidad manifiesta y extenderá la sensación de inseguridad jurídica a todos los niveles. El Tribunal de Responsabilidades Políticas se convierte así en un mecanismo más de represión que, conjugado con otros en no pocas ocasiones, fracturó la moral del vencido, utilizando el miedo y la presión económica como arma para silenciar la conciencia ciudadana.

Por otro lado, del número total de mujeres expedientadas por el Tribunal de Responsabilidades Políticas en la provincia de Cuenca, se deduce que el fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca, conservado en el Archivo Histórico Provincial, no está completo.

El Tribunal de Responsabilidades Políticas consiguió llegar a casi todos los rincones de la geografía de la provincia objeto de estudio, sirviéndose de una serie de instituciones que serán representativas en el régimen surgido del golpe de estado del 18 de julio de 1936: la Iglesia, la Guardia Civil, El Ayuntamiento y la Falange. Sin olvidar la participación, activa o pasiva, de la sociedad civil que, a través de la denuncia, saldó algunas veces viejas rencillas, y otras se procuró un espacio más cómodo, y sin sospechas, desde el que sobrevivir.

En los informes de las “fuerzas vivas” se observa una sintonía plena y, aunque en ocasiones no se expresen con la misma contundencia y en los mismos términos, por regla general dichos informes coinciden en la valoración de los hechos, rubricando, incluso, con su firma el mismo documento.

Los objetivos de los tribunales estaban claros: se exigían responsabilidades políticas y económicas, que servirían como ejemplo. Extendió sus actuaciones a todo el mundo y lugares que pudo. Y la persecución política que llevó a cabo se convierte en un aviso a navegantes para el resto de la población, que veía así la posibilidad de una posible inculpación por denuncia de algún vecino o de las autoridades locales.

En comparación con otras zonas de España, el número de expedientes incoados en la provincia de Cuenca es elevado, lo que no hace sino afirmar la finalidad política perseguida con esta institución por el Nuevo Estado, dado que no existen grandes fortunas, ni tampoco una clase política influyente.

El número mayoritario de sobreseimientos con respecto al pago de multas no se debe a una posible flaqueza o benevolencia del régimen franquista, sino a la imposición de la realidad de la que se partía: la insolvencia mayoritaria de la población a la que se procesó y el colapso del sistema, por la multitud de expedientes incoados a lo largo del territorio nacional, además de la ineficacia de un

sistema farragoso y lento. Su aparente fracaso económico no es óbice para afirmar que el Tribunal de Responsabilidades Políticas sí consiguió salir victorioso políticamente, puesto que fue capaz de introducir el miedo en el tejido más profundo de la sociedad, inculcando en ella una percepción deformada de la política y de la democracia que perduraría por años, y en particular de las mujeres republicanas, a las que se las consideraba desviadas de la normalidad.

El peso del Tribunal recayó sobre todas las capas sociales de la población, aunque la población rural fue la más afectada. Y, dentro del sector productivo, el magisterio femenino fue uno de los más perseguidos. Las familias de las encausadas sufrieron de una forma colateral la persecución sufrida por las protagonistas del proceso. Tuvieron que asistir como informantes en sus juicios, además de sufrir al mismo tiempo la lacra de ser señalado también como “rojos”. Los pliegos de descargo de las acusadas y los informes de las autoridades locales pueden aportar una información valiosa para conocer los mecanismos de la represión cotidiana y la configuración, a través de ellos, del Nuevo Estado.

El análisis cualitativo de los expedientes que se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca, nos proporciona un retrato fiel de lo que fue la vida diaria de aquellas personas que perdieron la guerra y lo que significaron esos años convulsos para ellas, así como los años de posguerra.

A las mujeres expedientadas por el Tribunal de Responsabilidades Políticas les fue aplicada la Ley en todo su rigor. Debieron enfrentarse a unos mecanismos de poder local marcadamente misóginos, que actuaban no sólo como veladores del orden público, sino también de la moral, y las veían como intrusas en su mundo masculino. Los informes emitidos son muy duros a la hora de enjuiciar sus conductas... en ocasiones ofensivos. El perfil que nos devuelve la presente investigación, obtenido en parte de la información que se desprende de los informes emitidos por el cura-párroco, el Alcalde, el comandante del puesto de la Guardia Civil y el Jefe Local de la FET y de las JONS, es el de una mujer de edad madura, casada o viuda, con cargas familiares, con domicilio en localidades rurales y sustentadora del hogar.

Las mujeres desarrollaron una labor activa, y en muchos casos protagonista, durante los años que duró la República, continuando después, durante la guerra civil con su labor de apoyo, principalmente en la retaguardia. Por ello, pagaron con sus vidas y sus haciendas, durante la dictadura franquista y les fue aplicada la legislación represiva.

El hecho de que aparezcan mujeres expedientadas por el Tribunal de Responsabilidades Políticas es una prueba fehaciente de la actividad desarrollada por éstas, así como del peligro que representaban a los ojos del nuevo Estado los roles asumidos por éstas durante el período republicano y la guerra. Por ello, reprime a la mujer que luchó por la República, por no ajustarse al

rol establecido, achacándoles como delito en muchas ocasiones (lo vemos en los informes emitidos por las autoridades locales) la manifestación pública de sus opiniones, invadiendo con ello un espacio reservado en exclusiva al hombre.

Detrás de los documentos estudiados en los que aparecen firmas autógrafas o huellas dactilares de las encausadas vuelven a la vida y cobran sentido sus palabras, recuperándose por lo tanto la memoria colectiva. Ese es uno de los propósitos del presente trabajo: recuperar la voz y la palabra de aquellas mujeres que un día decidieron salir del ámbito privado y defender las ideas en las que creían en público, así como también retratar la represión cotidiana, que se transformó en miedo para una parte de la población española, cuyo principal delito fue pensar de forma distinta a aquellos que se habían sublevado contra el gobierno legítimo. Es un homenaje a ese espíritu de las mujeres republicanas, luchadoras y dignas, que, a pesar de su miedo, continuaron manteniendo el tipo en las situaciones más penosas, haciendo de la resiliencia su principal victoria.

Pero es, sobre todo, mi personal homenaje a las ocho mujeres, cuyos expedientes se encuentran custodiados hoy en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca, por haber podido leerlas y, casi oírlas, a través de sus palabras, a esas mujeres que sufrieron la cárcel, el destierro, la humillación y la soledad, a esas jóvenes que vieron sus vidas truncadas (y me viene a la memoria Engracia Ron Morales), a pesar de tener ante ellas, un prometedor futuro. Este trabajo se hace pensando en ellas, porque la historia no es nada sin las pequeñas historias cotidianas, porque los documentos son materia inerte, sin la voz y los sentimientos.

Abreviaturas utilizadas

A.H.P.C.:	Archivo Histórico Provincial de Cuenca
B.O.E.:	Boletín Oficial del Estado
B.O.P.:	Boletín Oficial de la Provincia
FET y de las JONS:	Falange Española Tradicionalista y de las Juntas Ofensivas Nacional Sindicalistas
G.M.N.:	Glorioso Movimiento Nacional
NO-DO:	acrónimo de Noticiarios y Documentales
RR.PP.:	Responsabilidades Políticas

Fuentes documentales utilizadas

- ❑ Fondo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca, conservado en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca.
- ❑ Prensa: Periódico *La ofensiva de Cuenca* (años 1942-1945)
- ❑ Boletines Oficiales de la Provincia
- ❑ Boletines Oficiales del Estado
- ❑ Censo Electoral de la provincia de Cuenca del año 1935.
- ❑ Censo de población INE años 1930 y 1940

Fuentes orales utilizadas

Entrevistas realizadas a: T.G.G.; E.P.S.; M.B.P. y E.J.J.

BIBLIOGRAFIA

- ABELLA, R., *La vida cotidiana en España bajo el régimen de Franco*, Barcelona, Argos-Vergara, 1985.
- ABELLA, R. y CARDONA, G., *Los años del NODO. El mundo entero al alcance de todos los españoles*, Barcelona, Ediciones Destino, 2009.
- AGUILAR FERNÁNDEZ, P., *Políticas de la memoria y memorias de la política*, Madrid, Alianza Editorial, 2008.
- ALIA MIRANDA, F y DEL VALLE CALZADO, A.R. (coords.), *La guerra civil en Castilla-La Mancha, 70 años después*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2008.
- ALVARO DUEÑAS, M., *Por ministerio de la ley y voluntad del Caudillo. La Jurisdicción Especial de Responsabilidades Políticas (1939-1945)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006
- ARÓSTEGUI, J. (coord.), *Historia y memoria de la guerra civil*, 3 vols., Valladolid, Junta de Castilla y León, 2006.
- CARABIAS ÁLVARO, M., *Rosario Sánchez Mora, la dinamitera (1919): historia de una mujer soldado en la guerra civil española*, Madrid, El Orto, 2001.
- "Las madonnas se visten de rojo. Imágenes de paganismo y religiosidad en la guerra civil española", en NASH, M. y TAVERA, S. (eds.), *Las mujeres y las guerras: el papel de las mujeres en las guerras de la edad antigua a la contemporánea*, Barcelona, Icaria, 2003, pp.229-238.
- CASANOVA RUIZ, J. (coord.), *Morir, matar, sobrevivir: la violencia en la dictadura de Franco*, Barcelona, Crítica, 2002.
- CUEVAS GUTIERREZ, T., *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses. Diputación de Huesca, 2004.
- DEL CERRO MALAGON, R. "Vencidos y condenados. La posguerra en la ciudad de Toledo desde los fondos policiales", en F. ALIA MIRANDA y A.R. DEL VALLE CALZADO (coords.), *La guerra Civil en Castilla-La Mancha 70 años después*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2008.
- DIAZ-LLANOS, R., *Responsabilidades Políticas (Ley de 9 de febrero de 1939, comentario, notas, disposiciones complementarias y formularios)*, La Coruña, Litografía e Imprenta Roel, 1939
- DI FEBO, G., "Resistencias femeninas al franquismo. Para un estado de la cuestión", *Cuadernos de Historia Contemporánea*, Vol. 28, 2006, pp.153-168.
- DI FEBO, G., "Memoria de mujeres en la resistencia antifranquista: contexto, identidad, autorepresentación", *Arenal*, julio-diciembre, 1997, pp. 239-254.
- DI FEBO, G. y JULIA, S., *El franquismo*, Barcelona, Paidós, 2005.
- DOMINGO C., *Nosotras también hicimos la guerra. Defensoras y sublevadas*, Barcelona, Flor de viento Ediciones, 2006.
- DOÑA, J., *Desde la noche y la niebla. Mujeres en las cárceles franquistas*, Madrid, Ediciones de la Torre, 1978.
- CAPEL MARTINEZ, R.M. (coord.), *Mujer y Sociedad en España, 1700-1975*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer, 1986
- EGIDO LEON, A., *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*, Madrid, Catarata, 2009.
- ESDAILE, Ch. S. y BEEVOR, A., *El fin de la monarquía. República y guerra civil*, Vol.18 de J. LYNCH (dir.), *La Historia de España*, Madrid, Centro Editor PDA, 2007.
- FRANCO LANAO, E., *Denuncias y represión en años de posguerra. El Tribunal de Responsabilidades Políticas en Huesca*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2005
- FRIAS RUBIO, A.R., "El Tribunal de Responsabilidades Políticas de Soria, 1939-1959", *Revista de Investigación en Geografía e Historia*, Vol. XI, núm. 3, 1991-1992.

- GARCIA LOZANO, R., “Archivos frente al olvido: la memoria perdida en el Archivo Histórico Provincial de Toledo”, en F. ALIA MIRANDA y A.R. DEL VALLE CALZADO (coord.), *La guerra Civil en Castilla-La Mancha 70 años después*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2008.
- GONZALEZ MADRID, D. A., “El Final de la guerra civil y la implantación de la dictadura franquista. Castilla-La Mancha, 1939-1945”, en F. ALIA MIRANDA y A.R. DEL VALLE CALZADO (coords.), *La guerra Civil en Castilla-La Mancha 70 años después*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2008.
- GRANJA FERNÁNDEZ, P., *Represión durante la Guerra Civil y la posguerra en la provincia de Zamora: de los consejos de guerra al tribunal de responsabilidades políticas en el Partido Judicial de la Puebla de Sanabria (1936-1945)*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos “Florín de Ocampo”, 2002.
- HERNANDEZ HOLGADO, F., *Mujeres encarceladas. La Prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1931-1941*, Madrid, Marcial Pons, 2003.
- JULIÁ, S. (dir.), *Violencia política en la España del siglo XX*, Madrid, Taurus, 2000.
- “El franquismo: historia y memoria”, *Claves de la Razón Práctica*, núm.159, 2006, pp.4-13.
- LÓPEZ VILLAVERDE, A. L., “Pervivencias caciquiles y conservadurismo en la provincia de Cuenca (1931-1936)”, *Añil: Cuadernos de Castilla-La Mancha*, núm. 3, (marzo de 1994), Madrid.
- LOPEZ VILLAVERDE, A. L., *Cuenca durante la II República, Elecciones, partidos y vida política 1931-1936.*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha y Area de Cultura de la Diputación de Cuenca, Tarancón (Cuenca), 1997.
- MARIN ECED, T., “Maestras conquenses represaliadas por el franquismo”, *Añil: Cuadernos de Castilla-La Mancha*, núm. 27 (2004), pp. 25-28.
- MIR, C., *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*, Lleida, Editorial Milenio, 2000.
- MOLINERO, C. y YSAS, P., *La anatomía del franquismo: de la supervivencia a la agonía 1945-1977*, Barcelona, Crítica, 2008.
- MOLINERO, C. (ed.), “Mujer, represión, antifranquismo”, *Historia del presente*, nº 4, pp.9-12.
- NASH M., *Rojas. Las mujeres republicanas en la guerra civil*, Madrid, Taurus, 1999.
- NIELFA CRISTÓBAL, G. y RUÍZ FRANCO, R., “Mujeres en puestos de poder en la II República (1931-1939)”. Comunicación presentada en el XV Coloquio Internacional de AEIHM: Mujeres e Historia: Diálogos entre España y América Latina, celebrado en Bilbao en noviembre de 2010, consultada en formato PDF en Internet (avance del libro de próxima publicación de NIELFA CRISTÓBAL, G. (ed.), *El acceso de las mujeres a los poderes locales en España*)
- NUÑEZ DIAZ-BALART, M., *Los años del terror. La estrategia de dominio y represión del general Franco*, Madrid, La Esfera de los libros S.L., 2004.
- ORTIZ HERAS, M., “Memoria social de la guerra civil: la memoria de los vencidos, la memoria de la frustración”, en *Historia Actual Online*, núm. 10 (primavera 2006).
- ORTIZ HERAS, M., *Violencia política en la II República y el primer franquismo*, Madrid, Siglo XXI, 1996.
- ORTIZ HERAS, M., “Terror y violencia política en Castilla-La Mancha”, en F. ALIA MIRANDA y A.R. DEL VALLE CALZADO (coords.), *La guerra Civil en Castilla-La Mancha 70 años después*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2008.
- PARAMIO ROCA, P.C., GARCIA BILBAO, P.A. y GARCIA BILBAO, X., Foro por la Memoria de Guadalajara, *La represión franquista en Guadalajara*, Guadalajara, Ediciones Silente, 2010.
- PRADA RODRIGUEZ, J., *La España Masacrada. La represión franquista de guerra y posguerra*, Madrid, Alianza Editorial, 2010.

- PRIETO JIMÉNEZ, D., “Aproximación a la represión física durante la posguerra en Cuenca capital, 1939-1945”, en *Actas de las IV Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos. El Franquismo, el régimen y la oposición*, Guadalajara, ANABAD, 2000, pp. 691-705.
- RAMOS ZAMORA, S., *La represión del magisterio: Castilla-La Mancha, 1936-1945*, Ciudad Real, Almud, 2006.
- REIG TAPIA, A., *Violencia y terror*, Madrid, Akal, 1990.
- RICHARDS, M., *Un tiempo de silencio. La guerra civil y la cultura de la represión en la España de Franco, 1936-1945*, Barcelona, Crítica, 1999.
- ROMEU ALFARO, F., *El silencio roto. Mujeres contra el franquismo*, Barcelona, El Viejo Topo, 2002.
- SABIN, J.M., “Control y represión”, en REQUENA GALLEGO, M. (coord.) *Castilla-La Mancha en el Franquismo*, Ciudad Real, Manifiesta, 2003.
- SÁNCHEZ RECIO, G., *Las responsabilidades políticas en la posguerra española. El partido judicial de Monóvar*, Alicante, Universidad de Alicante, 1984.
- SÁNCHEZ SÁNCHEZ, P., *La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1939): individuos de dudosa moral*, Sevilla, Patronato del Real Alcázar, 2008.
- SEVILLANO CALERO, F., “La Oposición a la Dictadura: clandestinidad, resistencia y malestar social en la posguerra”, en REQUENA GALLEGO, M. (coord.), *Castilla-La Mancha en el Franquismo*, Ciudad Real, Manifiesta, 2003.
- SANLLORENTE, F., *La persecución económica de los derrotados. El Tribunal de Responsabilidades Políticas de Baleares (1939-1942)*, Miquel Font-Editor, Palma (Mallorca), 2005.
- TUÑÓN DE LARA, M. (dir.), *Historia de España, vol. X: España bajo la dictadura franquista (1939-1975)*, Barcelona, Labor, 1987.
- TUÑÓN DE LARA, M. (dir.), *Historia de España, vol. XII: Textos y documentos de historia moderna y contemporánea (siglos XVIII-XX)*, Barcelona, Labor, 1985
- TUSELL, J., *La dictadura franquista*, Madrid, PDA, 2007.
- VILLALVA LORENZO, M., *Los centinelas del tabernáculo (la Acción Católica en Cuenca 1939-1959)*, Cuenca, Alfonsópolis, 2005.
- VINYES R., *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*, Madrid, Temas de hoy. Ediciones Planeta, 2010.